

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

JAIME CONSUELO GÓMEZ.

En el expediente número 173/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARTHA QUINTERO MARCELINO por conducto de su apoderado legal en contra de JAIME CONSUELO GOMEZ, la actora manifiesta los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante el oficial del Registro Civil 02 de Colorines, Valle de Bravo, México, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal; 2.- Establecimos domicilio conyugal en San Nicolás Tolentino, Valle de Bravo, México, en la casa de los padres del demandado de nombres J. FELIX CONSUELO SANTANA Y HERLINDA GOMEZ DELGADO, viviendo en ese lugar por un espacio de dos años hasta la fecha del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis; 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MARIA JOSE CONSUELO QUINTERO de veintisiete años de edad actualmente. 4.- Por así convenir a mis intereses he decidido divorciarme de JAIME CONSUELO GOMEZ, de quien ignoro su domicilio actual e ignoro su paradero y/o lugar donde radique actualmente. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se hicieron bienes que integren la sociedad conyugal. Mediante auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó citarlo y emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés-. Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha treinta de marzo y catorce de abril, ambos de dos mil veintitrés, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2413.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2899/2021, relativo A LAS CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ, en contra de OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, el Juez del conocimiento dictó auto del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda interpuesta por OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, por auto del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictó auto que indica que no fue posible la localización del demandado y ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor KENNET FERNANDO VALENCIA CASTRO; b) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia del importe de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales a favor del menor de edad; c) El pago y aseguramiento de pensión alimenticia por el plazo de veinte meses correspondientes a febrero de dos mil veinte a septiembre de dos mil veintiuno, que el demandado omitió pagar; d) La pérdida de la patria potestad sobre el menor por parte del del demandado OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE; e) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

2414.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1032/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HIPÓLITO ÁVILA GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA CISA, S.A. y ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, reclamando las siguientes **prestaciones: A)**- La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Urraca, No. 38, Lote 15, Manzana 50, del Fraccionamiento "Las Alamedas" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.00 metros con Calle Urraca; Al sur en 8.00 metros con lote 29; Al oriente en 20.00 metros con lote 16 y Al poniente en 20.00 metros con lote 14; inmueble inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de INMOBILIARIA CISA, S.A., con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00279770; B) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la INMOBILIARIA CISA, S.A., respecto del inmueble materia de la litis y que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00279770.

Con base a los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), el actor celebró contrato de cesión de derechos con el codemandado ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, en el que se le traslado el dominio con el ánimo de ser propietario del terreno y casa ubicada en CALLE DE LA URRACA, N.O 38, LOTE 15, MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas previamente. Fue así como a la firma del contrato de cesión de derechos, se transmitió un derecho real en donde el cesionario empezó a poseer en concepto de propietario debido al pago de \$400,000.000 (cuatrocientos mil pesos 00/100) al cedente de conformidad con las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA del contrato citado. Que sirve para acreditar que dicho contrato es subjetivamente válido para acreditar la procedencia de la prescripción positiva la tesis de jurisprudencia con registro digital: 168188 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así de esta forma, se puede observar que en el contrato de cesión de derechos de manera amplia se acredita que el actor adquirió todos los derechos que como comprador tenía el señor ENRIQUE CORDOVA PÉREZ derivados del Contrato Preliminar de Compra-Venta que en su momento celebró con la INMOBILIARIA CISA, S.A. Este contrato de cesión de derechos trasladó un derecho real sobre el bien inmueble a usucapir, pero también trasladó las deudas que tenía el cedente al cesionario para que éste último cumpliera a nombre propio bajo el amparo de su contrato de cesión de derechos la deuda o crédito que el cedente tenía con INMOBILIARIA CISA, S.A., haciendo en este caso una cesión de deuda de acuerdo con los artículos 1880, 1881 y 1884 del Código Civil abrogado del Estado de México en donde la INMOBILIARIA CISA, S.A. de manera tácita recibió los pagos que realizaba el cesionario. **2.-** A la firma del contrato, en fecha quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), el actor empezó a poseer bajo una posesión originaria como consecuencia del acto jurídico mencionado, a título de dueño siendo esta posesión real, jurídica y virtual de la casa y terreno motivo del presente juicio, cuando el señor ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, puso en posesión al actor de acuerdo con la cláusula QUINTA del contrato. Desde la firma del contrato y la entrega de la posesión del bien inmueble y hasta el día de hoy, el actor ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública por más de 35 años desde que se le entregó la posesión y hasta la presentación de la demanda; **3.-** La posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario como se dijo en el hecho 2, tiene más de cuarenta años, donde bajo el domicilio del bien inmueble el actor ha realizado diferentes actos, trámites, solicitando servicios y actos públicos con personas físicas y morales de carácter público y privado en concepto de propietario teniendo como base de su actuar el contrato. Con el propósito de acreditar los hechos ofreció como pruebas, los pagos realizados en el periodo del 14 de febrero de 1981 y hasta el 7 de mayo de 1984 por la cantidad de \$640,812.70 (seiscientos cuarenta mil ochocientos doce pesos 70/100 M.N.). Además de 16 de recibos de pago que comprenden un periodo desde el 26 de octubre de 1977 y hasta el 28 de febrero de 1980 por la cantidad de \$66,448.43 (sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.). Una letra de cambio con sello de pagado de fecha 31 de octubre de 1977, por la cantidad de \$7,007.09 (siete mil siete pesos 00/100 M.N.). Dichas cantidades suman un total de \$714,268.13 (setecientos catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), suma que excede el precio del terreno y construcción a que hace referencia el contrato de cesión de derechos en la Declaración 3 por la cantidad de \$7,007.00 (siete mil siete pesos 00/100 M.N.). También durante más de 40 años ha pagado el impuesto predial exhibiendo 53 recibos de pagos prediales realizados al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la clave catastral 1000605015000000 del citado inmueble, así como la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 23 de julio de 1980, bajo el folio 11-641-320-4190, así como diferentes pagos de luz. Exhibe copia simple de la solicitud de licencia municipal No. 12836 donde aparece como propietaria la persona jurídica colectiva INMOBILIARIA CISA, S.A. y la dirección de inmueble a usucapir. Como consecuencia natural del matrimonio celebrado con ANA ACOSTA VARGAS en fecha 16 de diciembre de 1972 como consta en el acta de matrimonio, dicha persona fue testigo de la firma del contrato y de los pagos realizados a la INMOBILIARIA CISA, S.A. para liquidar el saldo insoluto; **4.-** Bajo las mismas condiciones del hecho 3 el inmueble en cuestión, lo ha estado poseyendo de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietario, sin que la posesión haya sido interrumpida o perturbada, siendo testigos de la posesión MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ CÁRDENAS y ELISA GODINEZ ORTEGA. **5.-** Del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 23 de mayo de dos mil veintidós (2022), del cual se desprende que bajo el folio real: 00279770, este inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA CISA, S.A.; **6.-** Del CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 21 de abril de dos mil veintidós (2022), del cual se desprende que bajo el folio real: 00279770, no se reportan gravámenes y/o limitantes y que aparece inscrito a nombre de la citada inmobiliaria, con la superficie, medidas y colindancias citadas; **7.-** Así mismo precisa para evitar cualquier confusión en relación con la identidad del inmueble en cuanto al nombre de la calle, las medidas y colindancias del bien inmueble a usucapir que, el nombre correcto donde se encuentra el bien inmueble es calle: DE LA URRACA, como aparece en los recibos de pago predial y como se acreditará con la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que se acredita que el nombre de la vialidad es: DE LA URRACA, MZ. 50. LT. 15 con la asignación del número oficial 38, teniendo como base para su emisión el plano E-3 Vialidades y Restricciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En relación a las medidas y colindancias del bien inmueble a usucapir, se aclara que en el contrato de cesión de derechos por error de dedo se invirtieron el número de lote de los vientos ORIENTE Y PONIENTE. Siendo que el número de lote 16 se invirtió por el 14 del viento ORIENTE; y el número de lote 14 por el 16 del viento PONIENTE, sin embargo, todos los demás datos como manzana, lote, número oficial y medidas siguen siendo coincidentes. Por lo que las medidas y colindancias correctas y con las que ha promovido la presente demanda son las que

se encuentran en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN y el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedidos por el Instituto de la Función Registral (IFREM). Bajo esta aclaración las medidas y colindancias correctas como se ha afirmado son las citadas en líneas anteriores. Para poder acreditar toda la discrepancia en estos dos asuntos que pudieran afectar la identidad del inmueble a usucapir también exhibe como prueba el CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de constancia: CAN03348/2022 con fecha de expedición 14 de octubre de 2022.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a los codemandados INMOBILIARIA CISA, S.A. y ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día once de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2421.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

Se hace saber que, VIRGINIA MARTHA REZZA PINO, promueven en la vía juicio ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 9561/2022, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones 1. El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado por PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y ROBERTO SALCEDO RUIZ con fecha 13 de octubre de 1970 respecto del inmueble ubicado en LOTE 4, MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, 2. Como consecuencia de lo anterior y del convenio de cesión de derechos y de liquidación de sociedad, el otorgamiento y firma en escritura pública respecto del mueble mencionado en la prestación 1, ante la fe del Notario Público Número 2 del Estado de México. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS, 1. Que en fecha 13 de octubre de 1970 PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., celebró contrato privado compraventa con ROBERTO SALCEDO RUIZ respecto del bien Inmueble en cuestión, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m con LOTE 5, AL SUR en 9.77 m con Anemonas, AL ORIENTE en 18.00 m con LOTE 3, AL PONIENTE en 15.12 m con BOULEVARD DE LAS ROSAS. 2. Que en la cláusula TERCERA del contrato, se estableció lo siguiente: La escritura notarial en que se consigne la operación de Compraventa, se tirará ante notario Público que señale "La Compañía" al estar cubierto el valor total del terreno, rigiéndose con las siguientes condiciones..." Que en fecha 10 de septiembre de 1974 celebraron convenio de cesión de derechos y obligaciones el C. ROBERTO SALCEDO RUIZ y el C. JOSE OMAR REYES GAMBOA, 3. Que en fecha 15 de enero de 1982 PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., giró oficio al Notario 11 del Distrito de Tlalneptla, solicitando se elaborará la Escritura correspondiente, en vista de que la cantidad pactada derivada del contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ya habla sido liquidada. 4. Que posterior a dicho oficio PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., desapareció y no se pudieron emitir las escrituras correspondientes, tan es así que en el certificado de no inscripción sigue apareciendo como propietario dicha persona moral 5. Que tengo interés jurídico en la presente demanda en vista de que en fecha 23 de noviembre de 1973 contraí matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. JOSE OMAR REYES GAMBOA, 6. Es así que, en fecha 15 de diciembre de 1999 secretó la disolución del vínculo matrimonial y se aprobó el convenio celebrado por ambas partes, en el cual, en su cláusula QUINTA se estableció lo siguiente: QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MATRIMONIO CIVIL SE CONSTITUYO BAJO EL REGIMEN DE SOCIDAD CONYUGAL, Y DENTRO DE ESTA ADQUIRIO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANEMONAS, MANZANA 32, LOTE 4, ÚMERO 100, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JOSE REYES GAMBOA, CEDE EL 50% QUE LE CORRESPONDE DE DICHO INMUEBLE A LA CONYUGE DIVORCIANTE, COMPROMETIÉNDOSE DESPUES DE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DE DIRVORCIO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE LAS ESCRITURAS DE DICHO INMUEBLE NOTARIO PUBLICO A EFECTO LAS MISMAS SE PROTOCOLICEN A NOMBRE A NOMBRE DE LA C. VIRGINIA MARTHA REZZA PINO, SURTIEND ESTE CESIÓN EN FORMA TOTAL Y UNIVERSAL PARA TODOS LS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR". 8. Es por todo lo anterior y visto el contenido de los artículos 7.32, 7.33 y 7.600 del Código Sustantivo de la Materia que vengo a promover el presente juicio, a efecto de que PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., cumpla expresamente con lo pactado en la cláusula tercera del contrato descrito en el HECHO I. Por medio de auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Sandra Méndez Juárez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Marzo del dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de febrero de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2422.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO SOTO ESPARZA.

Que en el expediente 568/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN en contra de PEDRO SOTO ESPARZA, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El hoy cónyuge solicitante GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN y el cónyuge citado PEDRO SOTO ESPARZA, celebramos Matrimonio Civil en fecha catorce 14 de mayo del dos mil diez 2010, en la Localidad de Ciudad López Mateos, ante el C. Oficial número uno 01 del Registro Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se registró en el libro cuatro 04, bajo el número de acta 00701, con el régimen de Sociedad Conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del Acta de Matrimonio, la cual se encuentra agregada como anexo uno.

2. Que durante nuestro matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, quien tiene en la actualidad diez 10 años de edad, hecho que acredito con la copia certificada de acta de nacimiento anexo dos.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el señor PEDRO SOTO ESPARZA y la suscrita GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN establecimos nuestro último domicilio conyugal donde hicimos vida en común el ubicado en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTÓBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, manifestación que se hace valer para los efectos legales a que haya lugar y en lo especial para otorgarle competencia a su Señoría para conocer del presente asunto; aclarando que actualmente el señor PEDRO SOTO ESPARZA y la suscrita nos encontramos separados desde hace aproximadamente nueve años.

4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno.

5. Es voluntad de la suscrita disolver el vínculo matrimonial que al día de hoy me une con el Señor PEDRO SOTO ESPARZA; siendo imposible continuar haciendo vida en común, de manera explícita y terminante, expreso mi voluntad de divorciarnos. Y en virtud de ello, se exhibe y adjunta la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, conforme a lo señalado con la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, acompaño a la presente solicitud de divorcio los siguientes:

I.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado en las partes del presente juicio, la que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente solicitud.

II.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento de nuestro hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente solicitud.

III.- PROPUESTA DE CONVENIO, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del Vínculo Matrimonial.

PROPUESTA DE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

1.- La designación sobre LA GUARDA Y CUSTODIA. Se propone que la suscrita sea quien tenga LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA de mi menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, ya que a la fecha es menor de edad como se comprueba con el acta certificada de nacimiento que se anexa al presente curso. Quienes seguiremos viviendo en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; así mismo mi menor hijo no podrá salir al interior de la república mexicana, así como al extranjero sin consentimiento expreso de la suscrita.

2.- REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA. En cuanto al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA se propone que el menor sea visitado por su señor Padre PEDRO SOTO ESPARZA los días sábado de cada quince días, en el domicilio de residencia en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, así también no podrá salir al interior de la república mexicana, así como al extranjero sin consentimiento expreso de la suscrita.

3.- LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. Se propone que el señor PEDRO SOTO ESPARZA proporcione por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestro menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES la cantidad consistente en \$ 1000.00 (un mil pesos 00/100 MN) QUINCENALES, mismos que deberán ser entregados a la suscrita mediante depósito

y/o transferencia bancaria a la cuenta número 1456058906 con CLABE 012180014560589062 de la institución bancaria BBVA Bancomer los días viernes de cada quince días, dicha pensión alimenticia no será fija, sino que incrementará conforme al salario mínimo vigente de la zona.

Ahora bien, entre las partes no se proporcionarán alimentos por ser independientes económicamente.

4.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no adquirimos bienes materiales durante nuestro matrimonio.

5.- Manifiesta la cónyuge GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN que en el presente instrumento que se propone se encuentra exento de Dolo, lesión, error o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar y acepta someterse para su cumplimiento a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio futuro que le pudiese corresponder.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PEDRO SOTO ESPARZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al cónyuge citado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el cuatro (14) de abril del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 29 de Marzo de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

2423.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona moral a emplazar EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 826/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EMILIA MONTSERRAT VILA RODRÍGUEZ Y JULIO ALEJANDRO ISIDRO CALVA VICENTE en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por medio de su representante legal o quien ejerce las facultades que por derecho corresponda, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por medio de su representante legal o quien ejerce las facultades que por derecho corresponda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. Se declare que ha prescrito en nuestro favor el lote de terreno y construcción con una superficie de 132.16 m² ubicado actualmente en el lote N° 2 de la manzana C-1, de la calle Pierre Lyonnet #70, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias serán citadas en el capítulo correspondiente. II.- Se declare mediante resolución judicial, que ha prescrito en nuestro favor dicha posesión y por ende nos hemos convertido en propietarios de la fracción de terreno y construcción del inmueble en cita, III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución que recaiga al presente.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS 1.- Con fecha 22 de abril de 1985 celebramos contrato de compra venta con EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales, los C. RICARDO PINTADO RIVERO y JUAN ARROYO DE YTA, tal y como se acredita en términos del mismo que se anexa a la presente bajo el anexo 1, solicitando a su señoría se sirva guardar en el secreto del juzgado, toda vez que el mismo es un documento que dado el lapso de tiempo transcurrido se puede dañar, y mismo que ampara la adquisición del Lote de terreno N° 2 de la Manzana C-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 7.00 Metros con Lote 4.

Al sur: 7.06 Metros con Avenida Pierre Lyonnet.

Al oriente: 18.43 m con Ernesto Rafael Reyes Calderón.

Al poniente: 19.33 Metros con lote 3.

Superficie Total 132.16 Metros cuadrados.

2.- Desde el día 22 de abril de 1985 los suscritos hemos tenido posesión del inmueble en comento, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe en calidad de propietarios, es decir, por 37 años sin que alguien nos haya reclamado la posesión, hechos que le constan a las C. María Concepción González Macías y Marisol Yuliani Calva, con domicilios en Pierre Lyonnet #86 Jardines de Satélite Naucalpan de Juárez, Estado de México y Pedro Veles #3 Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México respectivamente, personas que me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien señalar su señoría a efecto que rindan su testimonio sobre los hechos anteriormente narrados, 3.- Anexamos al presente escrito bajo el anexo 2 el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en el cual se hace constar que el lote de terreno que pretendemos usucapir se encuentra inscrito en favor de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., 4.- Los suscritos hemos tratado de realizar la protocolización de la compraventa del bien inmueble materia del presente, sin tener éxito ya que tenemos conocimiento que la hoy demandada no cuenta con domicilio alguno y que la misma fue liquidada conforme a las leyes mexicanas, 5.- Los suscritos, como se ha manifestado en renglones que anteceden, al día de hoy hemos dado cumplimiento con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como acredito en términos de la Constancia de Alineamiento y Número oficial, expedida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de fecha 04 de septiembre de 1987, la solicitud para instalación de toma de agua, expedida por la Dirección de Agua y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez expedida de fecha 07 de enero de 1988 y las cuales se anexan al presente bajo los anexos 3 y 4 solicitando de su señoría se sirva guardarlas en el secreto del juzgado, dado el lapso de tiempo que ha transcurrido existe el temor que las mismas pudiera dañarse; y diversas documentales que serán exhibidas en la etapa probatoria correspondiente, 6.- Hacemos del conocimiento que la suscrita EMILIA MONTSERRAT VILA RODRÍGUEZ, a lo largo de los años y conforme a las costumbres que han sido preservadas en este país, en diversos documentos fue asentado el apellido de casada, la suscrita he sido conocida como EMILIA MONTSERRAT VILA DE CALVA, siendo la misma persona, tal cual como les consta a los testigos mencionados en renglones que anteceden. 7.- Manifestamos que en el momento procesal oportuno presentaremos a los testigos que fueron mencionados en el hecho dos del presente libelo y a los cuales les constan los hechos narrados.

Validación: El uno de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos: Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

2424.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 137/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA a ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que une a SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA y ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, celebrado el treinta y uno de julio de dos mil quince, ante el oficial del registro civil número uno de Metepec, México, Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS.- PRIMERA. La señora SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, ejercerá la patria potestad sobre la menor de identidad reservada de iniciales A.I.R.F., teniendo como domicilio para la guarda y custodia el ubicado en Calle 16 de Septiembre, número seis, colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Metepec, México. SEGUNDA. El régimen de convivencia entre la menor y ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, será los días sábados de cada quince días, la cual será de forma supervisada, en el Centro de Convivencia del Poder Judicial. TERCERA. La señora SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, seguirá habitando el inmueble que sirvió como domicilio conyugal, siendo Calle 16 de Septiembre, número seis, colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Metepec, México. CUARTA. En cuanto a la pensión alimenticia a favor de la menor de identidad reservada de iniciales A.I.R.F., su padre ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, se obliga a otorgar de manera mensual la cantidad de un salario mínimo vigente por cada día del mes, cantidad que será consignada a este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, la cual se incrementará en base a los aumentos que sufra en el salario mínimo vigente en la zona. QUINTA. Por lo que respecta a la pensión alimenticia entre cónyuges, ambos están de acuerdo en no otorgarse cantidad alguna por dicho concepto. SEXTO. En relación de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, si bien es cierto, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, se manifiesta que durante el matrimonio no se adquirieron bien mueble o inmueble alguno sujeto de liquidación. SÉPTIMA. Una vez elevado el presente convenio a la categoría de cosa juzgada, tanto ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA y la suscrita SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, se obligan a no causar recíprocamente daños en la persona, familia y bienes del que fuera su cónyuge. OCTAVO. En consecuencia del divorcio incausado, se ordene efectuar las anotaciones de ley en el acta de matrimonio número 00265, libro 02, de la Oficialía 01 de Metepec, México y se proceda a la elaboración del acta de divorcio correspondiente. NOVENO. El presente convenio fue firmado con la plena voluntad de ambas partes con la impresión de la firma proveniente de puño de cada uno de los participantes sé confirma que no existió dolo, error, ni mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera invalidar el consentimiento de las partes.-

El Juez del conocimiento en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, dicto un auto; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplese a ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la

propuesta de convenio que presentó SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; precisando que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal y como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2425.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de GERARDO BARAJAS TELLO y SANDRA GUEVARA ÁVILA, expediente 1041/2008 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó varios proveídos de fechas ocho de marzo de dos mil veintitrés, diez de enero del año en curso, veinticuatro de noviembre, veintiséis y diecisiete de octubre, cuatro de julio y veinte de junio, todos del año dos mil veintidós, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 107 DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO INTERESE SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2614.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO y ALEJANDRA REYES FLORES, expediente número 627/11, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós dictado dentro de la audiencia de remate de segunda almoneda y trece de julio de dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dicen: "...Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés..." "...se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO en el presente juicio las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma en los mismos términos ordenados en la audiencia de remate de segunda almoneda de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós y conforme al auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, en la inteligencia de que deberán estar vigentes a la fecha señalada para la tercera almoneda el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble hipotecado..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO DICTADO DENTRO DE LA AUDIENCIA DE REMATE DE SEGUNDA ALMONEDA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE: "...día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO y ALEJANDRA REYES FLORES, expediente 627/2011 respecto del inmueble identificado como VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO..." "... con apoyo en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena proceder al remate del inmueble

hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO..." "...debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme al auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, haciéndose saber que el precio que sirvió de base para la SEGUNDA ALMONEDA es la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)..." "...Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las doce horas de la fecha en que se actúa, firmando en ella el que intervino en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." - OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintidós..." "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación prevista en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en la puerta del juzgado, sitios de costumbre y en un periódico de circulación local en dicha entidad que se sirva designar el juez exhortado..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..."---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2615.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SANDRA SANCHEZ MELGAR, EXPEDIENTE NÚMERO 731/2017, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA DOS GUION A (2-A), DEL LOTE DIECISEIS [16], DE LA MANZANA TRES [3], SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA Y/O SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA DOS GUION A (2-A), DEL LOTE DIECISEIS (16), DE LA MANZANA TRES (3), SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DE ACULCO HACIENDO ESQUINA CON LA CALLE PASEOS DE LAS COLINAS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO. ASI COMO LOS DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD COMUN QUE CONFORME AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LE CORRESPONDEN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2616.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 886/2007.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de SILVERIO MARTIN POLIS BEDOLLA Y YOLANDA MORA GARCIA expediente 886/2007, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés, atenta al estado procesal de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble urbano ubicado en, CASA TIPO EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE, QUE FORMA PARTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL TERRENO UBICADO EN CALLE PRIVADA VICENTE VILLADA, SIN NÚMERO, UNIDAD "EL ILUSTRADOR NACIONAL", MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 100.1 metros cuadrados convóquese postores por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para dicha almoneda la cantidad de \$1'520,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de avalúo actualizado y exhibido el seis de marzo del año en curso, mismo que arroja una cantidad de un millón novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para invertir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO BIENESTAR, S.N.C. -----

Ciudad de México a veinte de abril de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2620.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 955/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de abril, acuerdo dictado dentro de la audiencia de dieciséis de marzo y por auto de veintisiete de enero todos del dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX su cesionaria OPERADORA DE CARTERAS GAMMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario YAIR MENDOZA MALDONADO en contra de ALBERTO ASDRUBAL PAVON MORA, expediente número 955/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO 19-A, CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, LOTE 4, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, C.P. 54987, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por el precio de avalúo de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 13 de Marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se publicaran por dos veces tanto en los tableros de aviso del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

2626.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 421/2000.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM., E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARÍA MIREYA NEGRETE FRAGOSO, EXPEDIENTE NÚMERO 421/2000, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la subasta pública en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: LA VIVIENDA NÚMERO 18 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL

NÚMERO OFICIAL 11 DE CALLE BUENAVISTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., moneda nacional, precio que sirvió de base para la segunda almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario, así como veinte días para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

2627.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S. A. DE C. V.", EN CONTRA DE JUAN MANUEL GUERRERO CISNEROS y MARIA DEL CARMEN BEATRIZ SIERRA RAZO DE GUERRERO, expediente número 925/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES....se aclara la parte conducente del auto dieciocho de abril del año en curso, en donde por error se asentó incorrectamente "... REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...", CUANDO DEBE DECIR: "...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..."..... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES....se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA....; CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria, como lo solicita el ocurrente con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, el cual se ubica en "... VIVIENDA DUPLEX IDENTIFICADA COMO "DERECHA" DE LA UNIDAD SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO SIETE "B" DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE RANCHO LA PRESA Y PREDIO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes limitaciones de dominio u anotaciones preventivas único se identifica como el "... LA VIVIENDA DUPLEX IDENTIFICADA COMO "DERECHA" DE LA UNIDAD SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 7"B UBICADO EN LA CALLE TERCERA CERRADA DE RANCHO LA PRESA MANZANA 43, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.12 M2 SESENTA Y SIETE METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS VIVIENDA DERECHA...", sirviendo como base del remate la cantidad de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 m.n.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio, tomando en consideración que el adeudo es superior al precio del inmueble, lo anterior al cumplimiento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante Edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles, debiendo los licitadores consignar previamente en el local del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10%) efectivo del valor fijado al inmueble mediante billete de depósito, sin cuyo requerimiento no serán No serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LEON ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO, que autoriza y da fe. @c

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEON ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

831-A1.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA: Se le hace saber que en el expediente 5158/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIRIAM CANDELARIA BRAVO PÉREZ, en contra de ARTURO

CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, en el Juzgado Especializado en Juicio, Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, la usucapión respecto del inmueble denominado Lote 03, de la Manzana 09, ubicado en la Calle Geranio número 10, en la Colonia Fraccionamiento Loma Linda, Municipio de Naucalpan, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON CALLE GERANIO; SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, B).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre del demandado Arturo Cortes Zarco, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez en el Instituto Registral Del Estado De México, oficina registral adscrita a Naucalpan, Estado De México. HECHOS: 1.- Con fecha 29 días de julio del año 2001, el ahora demandado Arturo Cortes Zarco, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el aquí demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas colindancias y superficies antes señaladas. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 días de julio del año 2001, que como documento base de la acción acompaña al presente escrito, es importante, aclarar que el inmueble materia de la litis anteriormente se ubicaba en calle sin nombre, pero actualmente el municipio la tiene registrada como calle Geranio. 2.- Con fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 días de enero del año 2010, que como documento acompaña al presente escrito. 3.- El ahora demandado señor José Antonio Hernández Peña, pactó con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del contrato de compraventa. 4.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción de fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, reconoce la enajenación a mi favor del predio en litigio. 5.- Derivado de lo establecido en los hechos 1, 2, 3 y 4 anteriores, la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, he venido poseyendo desde hace más de doce años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, respecto del inmueble antes descrito. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado De México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca la suscrita como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 8.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XI inciso b, del Código Financiero del Estado De México y Municipios. 9.- Finalmente, el inmueble materia de la litis ya paga impuesto predial a nombre de la suscrita para acreditar que estoy actuando de buena fe lo anterior se acredita con el pago del predial y el traslado de dominio expedidos por el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado De México. 10.- Finalmente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no conozco domicilio alguno de los demandados.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2666.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 441/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AURORA GALICIA PÉREZ en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de AURORA GALICIA PÉREZ y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE PASEO DE LAS CARRETAS, LOTE 14, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, actualmente denominado FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 355.54 m2 (Trescientos cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 21.13 metros y linda con Lote número 15;

AL SUR: En 14.42 metros y linda con Lote número 13;

AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con Lotes 4 y 5;

AL PONIENTE: En 21.00 metros y linda con Paseo de las Carretas.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor del Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, Sociedad Anónima, bajo el Folio real electrónico 00193603, de la citada dependencia y

C) La inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), adquirió el inmueble mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., pactando el precio de \$182,463.40 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 Moneda Nacional) el cual se cubrió con un enganche de \$18,246.34 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/100 Moneda Nacional) y \$164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), mediante ciento ochenta mensualidades de \$2,317.10 (Dos mil trescientos diecisiete pesos 10/00 Moneda Nacional) con un quince por ciento (15%) de interés anual sobre saldos insolutos y que el enganche lo cubrió \$2,000.00 (Dos mil pesos 10/00 Moneda Nacional) en efectivo a la firma de la compra venta y la cantidad de \$16,246.34 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/00 Moneda Nacional) en fecha nueve (09) de Diciembre del año ya citado. Que el nueve de abril de 1975 celebros contrato de promesa de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble y por la ignorancia no dio importancia a lo que firmaba, mismo que no debió ser llamado como promesa si no como compraventa puesto que para la firma del contrato de compraventa, ya se había pagado el enganche, estaba al corriente con las mensualidades y había realizado pagos al capital, además la cantidad de \$164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), se pagarían a 15 años, pero se cubrió en un lapso de 9 años y fue pagado en su totalidad el ocho (08) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), así mismo el nueve (09) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública y que ha realizado el pago de impuestos y tiene posesión mayor a los veinticinco (25) años.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISÉS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2667.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 317/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ALICIA DIAZ AGUILAR contra ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, mediante proveído dictado el catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). Que su señoría se sirva dictar resolución en el sentido de que ha operado la USUCAPION a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, del inmueble manzana 9, lote 25, ubicado en calle Roma 126, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, en Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el IFREM con los siguientes datos registrales PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216, a favor de la demandada, solicitando se me declare el legítimo propietario.

B). Se gire el oficio al Director del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que se inscriba a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, el inmueble antes señalado en el inciso anterior.

HECHOS:

1.- La C. Elba Márquez Noriega de Hernández, adquirió mediante contrato de compra-venta al Banco Mexicano, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social, protocolizada ante notarios 54 y 24 del Distrito Federal, mediante escritura Volumen 1233, No. 66,748 de fecha 10 de abril de 1975, la casa marcada con el número 126 de la calle Roma, manzana 9 lote 25, Fraccionamiento Izcalli Pirámide,

Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (anexo 1). 2. En fecha 31 de julio de 1987, mediante Volumen 608, No. 15,828 ante Notario número 24, se protocolizó la Cancelación de la Hipoteca del inmueble materia de la presente controversia a favor de la Señora Elba Márquez Noriega de Hernández (anexo 2). 3. En fecha 4 de julio de 1986, celebré contrato privado de compraventa, certificado el 12-12-2014, ante Notario número 9 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Claudio Ibarrola Muro, (Anexo 3 y 4), con la señora Elba Márquez Noriega de Hernández, respecto del inmueble ya citado, registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos: PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 131.32 metros cuadrados. AL NOROESTE 8.20 metros cuadrados con calle Roma. AL SURESTE: 17.28 metros cuadrados con lote 26, AL SUROESTE 7.00 metros cuadrados con lote 63 y 64. AL NOROESTE 17.33 metros cuadrados con lote 24. 4. El precio de la operación fue de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el contrato mencionado en el numeral 1 y se acredita con los recibos de pago anexados a la demanda como adjuntos (4a y 4b, 4c y 4d copia simple). 5. Desde el 4 de julio de 1986, ha poseído el inmueble en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida hasta la fecha, utilizándolo como casa habitación, como se demuestra con los contratos señalados en el numeral 1, pero sobre todo con la copia certificada ante notario del contrato de compraventa referido. 6. El 15 de diciembre de 2014, recibió la autorización de cambio de propietario (antes Elba Márquez Noriega de Hernández, actualmente Alicia Díaz Aguilar), tramitado ante el Departamento de Regularización y Tenencia de la Tierra, con número de folio 566, demostrando que ha poseído dicho inmueble desde 2014, en calidad de propietario, acompañando dicho documento en copia simple (anexo 5) 7. Desde el 22 de diciembre de 2014, manifestó ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, el pago de impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, acreditado con el folio 086958. (Anexo 6), emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, comprobando que desde 2014, se ha acreditado como propietario ante las autoridades y sociedad, poseyendo de manera continua y pública. 8. Desde que adquirió el inmueble, ha venido pagando el servicio de Agua potable, como se acredita con los recibos del Pago de Agua; el primero a nombre de MARQUEZ ELBA, folio 1374706 de fecha 18-09-01, y el segundo y tercero a nombre de Alicia Díaz Aguilar, con número de recibos: 6459585 y 16377905 y de cuenta 04-0109-3695-0010-00 DV4, medidor número 2091323, correspondiente al primer bimestre de 2022. (Anexos 7, 8 y 9), en ambos recibos, aparece la misma dirección y número de medidor de agua, del inmueble a usucapir, demostrando que dicho inmueble, lo ha poseído de manera pública, continua, como dueño desde 1985. 9. Desde el 16 de julio de 2010, ha venido pagando el Impuesto Predial del inmueble ya señalado con clave catastral 092 02 754 25 00 0000, acreditado con los recibos folio: D141644 a nombre de la demandada, y los recibos folios 01-01-318358 de fecha 29-02-2012 y 15039 que comprende el periodo 2022 1 B-2022 6 B, a nombre de ALICIA DIAZ AGUILAR, deduciendo que la dirección y clave catastral es la misma, acreditando que ha poseído dicho inmueble en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, desde el año 2010 a la fecha (Anexos 10, 11 y 12). 10. Anexando certificado de inscripción con número de trámite 721343, de fecha 11 de mayo de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Tlalnepantla, Estado de México, demostrando que la propiedad a usucapir está registrado a nombre de ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ (Anexo 13). 11. Anexa la documental pública (Asignación de número oficial), expedida la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, acreditando que la actual dueña del inmueble materia de la presente Litis, es Alicia Díaz Aguilar (Anexos 14 y 15). 12. Anexa croquis de ubicación del inmueble a usucapir (anexo 16). **AMPLIACION DE DEMANDA:**

HECHOS: 1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.323 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, solicito la prueba de Inspección Judicial, misma que servirá para aclarar la identidad del inmueble objeto del presente juicio, en los siguientes términos, demostrar que hay un error en el lindero de las escrituras 66,748 y 15,828 así como en el certificado de inscripción del IFREM, dice NOROESTE, debe decir NORESTE con medida de 8.20 m2 y linda con calle Roma en el fraccionamiento de Izcalli Pirámide, de Tlalnepantla, Estado de México, error cometido al momento de elaborar los testimonios en la notaría e inscribirlo en el IFREM. Tal y como se demuestra en la foja 24 del testimonio 66,748. Al momento de estar constituido en el lugar donde se ubica el inmueble, se acreditará con una brújula que el lindero debe decir NORESTE en lugar de NOROESTE como viene señalado en la foja 24 del testimonio 66,748. Se medirá con una cinta métrica, la medida de 8.20 m2 que coincida con la calle de Roma en el Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. Dicha inspección no requiere ningún conocimiento técnico o científico. 2. Se aclara que el inmueble objeto del presente juicio en las escrituras 66,748 y 15,828, señala que está ubicado en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. También en el certificado de Inscripción del IFREM, dice que está ubicado en la colonia Izcalli Pirámide, y en la solicitud de número oficial, expedida por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla (Dirección de Desarrollo Urbano expediente 1529/2018), aparece como colonia o fraccionamiento indistintamente (anexo 14). El Ayuntamiento de Tlalnepantla, de manera indistinta se refiere algunas veces, la conoce como colonia y otras como fraccionamiento, pero de acuerdo al Bando Municipal en su artículo 10, publicado en la Gaceta Oficial el 5 de febrero de 2022, número 8, volumen 1, dirección electrónica (www.tlalnepantla.gob.mx), en la delegación 1, sector 5, aparecen en Tlalnepantla, Estado de México, un fraccionamiento Izcalli Pirámide y una Unidad Habitacional Izcalli Pirámide, y de estos dos, solamente en el fraccionamiento existe la calle Roma. 3. También se acreditará que en el inmueble en controversia, se encuentra instalado el medidor de agua potable (2091323), que es el mismo desde 2001 que le suministraron el servicio de agua potable a la vendedora (MARQUEZ ELBA), y que actualmente tiene la compradora (DIAZ AGUILAR ALICIA), desde 2015. 4. Igualmente se demostrará que el número oficial 126 de la calle de Roma, en el fraccionamiento Izcalli Pirámide en Tlalnepantla, Estado de México, corresponde al inmueble a usucapir.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2668.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 240/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapión) promovido por MARÍA PATRICIA LEÓN SANTA CRUZ Y/O MARÍA PATRICIA LEÓN SANTA CRUZ DE MACIN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CELAYA S/N, EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 122.00 metros con Victoria Pina; AL SUR: 122.00 metros con Hortensia Hernández; AL ORIENTE: 23.00 con calle Celaya y AL PONIENTE: 23.00 metros con Juan González. Con una superficie aproximada de 2,806.00 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1031512383000000.

El cual se adquirió en fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil novecientos ochenta y cinco (1985) de Delfina García Careaga por medio de un contrato de compraventa, si reporta antecedente registral inscrito a favor de María Patricia León Santa Cruz de Macin, antecedente registral: sección: primera, Libro primero, Volumen: 385, Partida: 101, fecha de inscripción 1997-04-29, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México. Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITO a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapión) y a efecto de señalar fecha para la recepción de la testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dos de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

2759.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1218/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en calle 26 de Marzo sin número, Santa Cruz Tezontepec, Municipio de Ocuilan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 33.00 metros con Sandra Gabriela Bobadilla Romero, al Sur: 36.70 metros con José Hernández; al Oriente: 39.70 metros cuadrados con calle 26 de Marzo, al Este: 39.70 metros cuadrados con Jardín Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Ma. Del Carmen Romero Nava y Sandra Gabriela Bobadilla Romero el día seis de marzo de dos mil diecinueve.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2760.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 293/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROGELIO MORENO ALVARO respecto del inmueble ubicado en Calle Carlos Hank González sin número, en la población de San José Mezapa, Sección II (segunda sección), Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 10.00 metros, colinda con Juan Avila; Al Sur; 10.00 metros, colinda con Calle Carlos Hank González; Oriente: 40.00 metros colindado con Rosa María Ricarda Peña; Al Poniente; 40.00 metros colindando con Daniel Avila Izquierdo. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tlanguistenco, México a 02 de mayo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tlanguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2761.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 523/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por IRMA FLORES ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado para el efecto de pago de impuesto predial en CERRADA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 20.20 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo, (antes camino vecinal). AL SUR EN: 21.90 metros colinda con Calle Capulín, (antes con propiedad de Pedro Serrano y Manuel A.). AL ORIENTE EN: 74.00 metros colinda con Ma Alejandra Arana Cruz, Julia Cruz Fuentes, José Guadalupe Rojas Jiménez y Ma. Guadalupe Vivian Cardoso. (antes con propiedad de Onecido Aranda). AL PONIENTE EN: 76.00 metros colinda con Petra Cruz Fuentes, Ignacio Volantín Cruz y/o Familia Volantín Cruz (antes con propiedad de Petra y Cristian Fuentes). SUPERFICIE TOTAL 1,500,50 (MIL QUINIENTOS METROS, CIENCIENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por DOS VECES con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los dos (02) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2762.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ELENA LARRALDE PINEDA Y HERMINIA LARRALDE PINEDA, bajo el expediente número 400/2023; promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PATRICIO AGUIRRE, SIN NÚMERO: ACTUALMENTE ITURBIDE NÚMERO 11, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE PATRICIO AGUIRRE Y/O ITURBIDE; AL SUR: 10.00 METROS CON JOSÉ FRANCISCO LARRALDE PINEDA; AL ORIENTE: 27.40 METROS CON AMERICA GUADALUPE LARRALDE PINEDA; AL PONIENTE: 27.40 METROS CON ALVARO LARRALDE ARTHUR Y JOSÉ FRANCISCO LARRALDE PINEDA; con una superficie de 274.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2763.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 962/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por autos del nueve de diciembre del dos mil veintidós y, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA. Vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CALLE TOLOTZIN NUMERO 608, BARRIO DE SAN LUIS OBISPO, CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS con 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

AL NORTE: 18.80 METROS y 0.50 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON CESAR JOSE MANUEL LUGO GARCIA; AL SUR: 11.25 METROS CON CALLE TOLOTZIN; AL ORIENTE: 22.27 METROS CON JORGE ROJAS FILORIO; ACTUALMENTE CON JAVIER SANCHEZ VILLA; AL PONIENTE: 21.47 METROS Y 1.13 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON FRANCISCO GARCIA CARDOSO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS CON 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

El cual en fecha 20 de agosto del 2000, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validado por autos de fechas nueve de diciembre del dos mil veintidós, y diecinueve de enero, doce de abril ambos del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DEL DISTRIYO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2764.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Emmanuel Hernández Lara.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 403/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por EMMANUEL HERNÁNDEZ LARA.

Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado calle Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Guadalupe Victoria Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 495 (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 15 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 33 metros colinda con Gonzalo Torres; al poniente: 33 metros colinda con Jesús Estrada Domínguez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400402136000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió, mediante contrato de compra venta de fecha 23 de noviembre de 2009.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de doce de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2777.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 436/2023, LUIS ARMANDO PEÑA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el PARAJE "EL CEDRO COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO", el cual en fecha veinticinco de diciembre del dos mil quince, adquirí por contrato de compra venta; que de el realice con el señor MAURICIO ANTELMO CASTILLO SANCHEZ, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Constancia No Comunal expedida por el Comisariado de Bienes Comunales, Calimaya de Díaz González, México, bajo la clave catastral 069-24-099-01;

cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 19.00 metros con FROYLAN GONZALEZ; al Sur: 12.00 metros con BARRANCA; al Oriente: 52.10 metros con MAURICIO ANTELMO CASTILLO SANCHEZ; y al Poniente: 50.32 metros con NANCY NAJERA MOTA; con una superficie total aproximada de 801.00 m2 (ochocientos uno metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.- Dox Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2784.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 498/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CUATRO, LOTE 2, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, denominado "TLAXINTLA" el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTES: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2).

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha diez (10) de junio del año dos mil trece (2013) MARTHA GIL CAMARENA en su carácter de vendedora con la anuencia de su cónyuge ZENON MENDOZA GARCIA y ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL, VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL en su carácter de compradoras, celebraron un contrato privado de compraventa respecto de el BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TLAXINTLA", UBICADO EN CALLE CUATRO LOTE DOS MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3, AL SUR: 15 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTES: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2).

Siendo así que por el transcurso del tiempo los colindantes han cambiado siendo los siguientes: AL NORTE: CON GRACIELA MARQUEZ SARABIA, CON DOMICILIO EN CALLE 4, MZ. 31, LT. 19, COLONIA SAN LORENZO, CHIMALHUACAN, C.P. 56340, ESTADO DE MEXICO; AL SUR: CON MARTHA GIL CAMARENA, CON DOMICILIO EN CALLE 4, LT. 3, COLONIA SAN LORENZO, CHIMALHUACAN, C.P. 56340, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: CON JULIO CASTILLO HERNANDEZ CON DOMICILIO EN CALLE 6, MZ. 31 L.T. 23, COLONIA SAN LORENZO; AL PONIENTE: CON CALLE 4, COLONIA SAN LORENZO CHIMALHUACAN, C.P. 56340, ESTADO DE MEXICO.

Desde la celebración del contrato de compra y venta ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL Y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, ejercieron posesión del inmueble por más de cinco años, por el cual pagaron la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así mismo realizaron la diligencia debida de verificar que quien vendía el bien fuera precisamente la legítima propietaria, es decir MARIA GIL CAMARENA, lo que justifico.

En términos del contrato de compra venta concertados entre MARTHA GIL CAMARENA y AMBROSIO HERNANDEZ BADILLO, en fecha veintitrés 23 de julio de mil novecientos noventa y dos 1992. 3. El bien inmueble en materia, no reporta antecedente registral, es decir no ha estado inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México (IFREM), lo acreditan con el certificado de no inscripción, 4. Actualmente el inmueble en materia, se encuentra registrado en el Sistema Catastral del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral número 0850708124000000 a nombre de MARTHA GIL CAMARENA, así mismo el inmueble se encuentra al corriente de sus contribuciones del impuesto predial, tal como lo acredita con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, expedido por EDUARDO MENESES BAEZ, TITULAR DE RECEPTORIA DOS DE SAN LORENZO, del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 5. El inmueble se encuentra en posesión de las suscritas y no pertenecen ni afectan a bienes ejidales ni comunales, tal y como se acredita con la constancia de no ejido de fecha quince 15 de enero de dos mil diecinueve 2019, expedidas por el Comisario Ejidal del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2785.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **137/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARÍA DOLORES CASTILLO GRANADOS**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **calle Ignacio Comonfort, número 320, en el barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 14.50 metros con Esteban Aurelio Ruíz Flores, actualmente con Celia Antonieta Castillo García;

Al **SUR**: 14.60 metros calle Ignacio Comonfort;

Al **ORIENTE**: 7.36 metros con el señor Isabel Agustín Castillo Vilchis, actualmente con María Dolores Castillo Granados;

Al **PONIENTE**: 8.12 metros con calle Ignacio Comonfort.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 116.52 CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2786.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 328/2023, promovió JOSE AVILA CHAVEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL ROSAL, SAN JUAN TOMASQUILLO, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 66.65 METROS Y COLINDA CON LA C. GABRIELA PEÑA JUÁREZ; AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE 14.30 METROS, LA SEGUNDA DE 4.05 METROS, LA TERCERA DE 8.00 Y LA CUARTA 19.18 METROS COLINDANDO CON CAMINO EL ROSAL; AL ORIENTE: 105.00 METROS COLINDA CON EL C. JOSE ALEJANDRO CONTRERAS JUÁREZ; AL SURESTE: 69.65 METROS COLINDA CON LA C. MARLENE GALINDO CERVANTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,576.85 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Edicto que se expide a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2791.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 522/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SERAFIN BARTOLO MARTÍNEZ, respecto del bien **INMUEBLE DENOMINADO KILOMETRO 48.850, DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERETARO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 28.80 Metros, colinda con FACUNDO GARCÍA y 24.30 Metros, colinda con Arroyo; AL SUR: En 30.30 Metros y 14.40 Metros, colinda en ambos tramos con RAFAEL MOLINA; AL ORIENTE: En 18.55 Metros, colinda con Arroyo; AL PONIENTE: En 14.50 Metros, colinda con lateral de Autopista México-Querétaro. Con una superficie de 839.10 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2792.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERAFIN BARTOLO MARTÍNEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 521/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 3, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54783, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 11.72 metros con Ramón Rojas López; Al sur 11.55 metros con Darío Calzada Casare; Al oriente 8.58 metros con José Hernández González; Al poniente 8.55 metros con cerrada sin nombre. CON UNA SUPERFICIE total de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2793.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - GUADALUPE VICTORIA AGUILA AYALA, apoderada legal de la C. GUILLERMINA AYALA REYES, bajo el expediente número 422/2023, promueve ante este JUZGADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE AYUNTAMIENTO Y TLAIXCO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,259.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con Zanja o Barranca de Desagüe; AL SUR: 25.20 metros con Calle Ayuntamiento; AL ESTE: 52.70 metros con propiedad del señor Gumerindo Margarito Ayala Reyes; AL OESTE: 46.00 metros con calle Tlaixco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2795.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 446/2023, MA. DOLORES MARTÍNEZ MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Camino a Santa Cruz, S/N, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con Ponciano Piña Cárdenas actualmente Dulce María Brasilia Zamora Méndez; AL SUR: Mide 17.93 metros, colinda Bartolomé Mercado Cárdenas actualmente Bartolo Merced Cárdenas; AL ORIENTE: Mide 13.90 metros, colinda con vialidad; AL PONIENTE: Mide 9.02 metros, colinda con Venancio Guzmán. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 192.00 (ciento noventa y dos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2797.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. VICTOR ANDRE SANTIBAÑEZ LEON, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 415/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CALLE MOZOYUCA, SIN NUMERO, COLONIA LA PALMA, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 150.00 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON HERIBERTO GALINDO, ACTUALMENTE MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO.

AL SUR: 120.00 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON GONZALO GARCÍA Y SUCESIÓN DE JUAN GARCÍA, ACTUALMENTE CON IVÁN GARCÍA ROSALES.

AL ORIENTE: 94.00 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON SABINA HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

AL PONIENTE: 92.50 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON EX FERROCARRIL HIDALGO, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

Con una superficie aproximada de 12,588.00 M2 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, adquirió a través de un contrato de compraventa a manos del señor ENRIQUE ROSALES ANAYA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando contar con boleta de pago del impuesto predial y formato único de certificación, que dicho inmueble cuenta con clave catastral 047-08-086-37-A0-0000. Siendo sus colindantes: AL NORTE: LINDA ANTERIORMENTE CON HERIBERTO GALINDO, ACTUALMENTE MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO, AL SUR: LINDA ANTERIORMENTE CON GONZALO GARCÍA Y SUCESIÓN DE JUAN GARCÍA, ACTUALMENTE CON IVÁN GARCÍA ROSALES, AL ORIENTE: LINDA ANTERIORMENTE CON SABINA HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN, AL PONIENTE: LINDA ANTERIORMENTE CON EX FERROCARRIL HIDALGO, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los cuatro días de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2798.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

MÁXIMO REYES URBAN, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1595/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CERRADA GABRIELA MISTRAL, NÚMERO 4, (ANTES CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ 4-A), PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, BARRIO JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 METROS CON CALLE PRIVADA;

AL SUR: 14.50 METROS CON EVA EMMA FRAGOSO SALVATIERRA;

AL ORIENTE: 22.40 METROS CON MARTHA FRAGOSO PORTUGUES;

AL PONIENTE: 23.00 METROS CON CONCEPCIÓN ALBERTO REYES CUEVAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 317.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

879-A1.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA PARRA RODRIGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 415/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MARIANO PANTALEON PINEDA S/N, BARRIO CIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54660, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 44.18 metros y colinda con LUIS MONTOYA PINEDA Y TOMAS CANO, AL SUR: En 44.08 metros y colinda con TOMAS GARAY, AL ORIENTE: En 17.80 metros y colinda con AVENIDA MARIANO PANTALEON PINEDA, AL PONIENTE: En 17.80 metros y colinda con TOMAS GARAY; Con una superficie de 785.84 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARTA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

881-A1.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA PARRA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 415/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como "AV. MARIANO PANTALEÓN PINEDA S/N, BARRIO CIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 28.16 METROS CON GUADALUPE CRISTOBAL FLORES,

AL NORTE 2: EN 10.34 METROS CON LUIS MONTOYA PINEDA;

AL NORESTE: EN 5.90 METROS CON LUIS MONTOYA PINEDA,

AL SUR: EN 44.48 METROS CON ALFONSO MONTOYA PINEDA;

AL ORIENTE: EN 24.35 METROS CON AVENIDA MARIANO PANTALEON PINEDA;

AL PONIENTE 1: EN 0.30 CENTIMETROS CON LUIS MONTOYA PINEDA;

AL PONIENTE 2: EN 24.65 METROS CON TOMAS GARAY.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1059.3 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) del mes abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

882-A1.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN FERNANDO GARAY JIMENEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 123-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE información de dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA S/N, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 METROS Y LINDA CON CRESCENCIANO MARTINEZ ACTUALMENTE CON SOCORRO MARTINEZ GARCIA; AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA GUADALAJARA; AL ORIENTE: 23.35 METROS Y LINDA CON COSME NERI GARCIA; AL PONIENTE: 24.50 METROS Y LINDA CON RUTILO SANCHEZ JIMENEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 357.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés.- (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

883-A1.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 897/2023.

ROSA MARIA FLORES DUARTE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

El inmueble denominado "EL POTRERO", ubicado en la calle Progreso, número 13, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 43.00 Metros, Linda con ANGEL DUARTE SILVA (ACTUALMENTE CALLE VERACRUZ); al SUR 38.00 Metros, Linda con MARIA DOLORES DUARTE SILVA (ACTUALMENTE CON GUADALUPE SANDRA ALDANA DUARTE); al ORIENTE 3.50 Metros, Linda con CALLE PROGRESO; Y al PONIENTE 33.50 Metros, Linda con ELEUTERIO MARTINEZ ROJAS (ACTUALMENTE CALLE VERACRUZ), con una superficie de 700.3 Metros Cuadrados.

II.- El predio descrito con antelación, lo he venido poseyendo a título de dueño, desde el día 30 de septiembre de 2011, fecha en la cual me fue donado por mi señora madre, siendo esta la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, en calidad de propietario en forma pública, pacífica continua y de buena fe, como lo acreditaré con el contrato privado de donación, documento que acompaño al presente como base de mi acción y anexo número uno, así como con la información testimonial a cargo de: La Señora GUADALUPE SANDRA ALDANA DUARTE, quien tiene su domicilio en la Avenida Progreso número 4, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065; la Señora LIDIA AQUINO HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en Cerrada Progreso número 3, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065; y la Señora PATRICIA FLORES FLORES, quien tiene su domicilio en Carretera México - Texcoco, número 9, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065.

III.- Para los efectos de lo establecido por el artículo 3.20 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México, manifiesto que el inmueble citado, NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, dentro de los libros e índices del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, lo que se acredita con el Certificado de No Inscripción, que al efecto se acompaña al presente.

IV.- De conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifiesto que, el inmueble materia de la Litis, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con el recibo correspondiente.

V.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido por la fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, acompaño a mi escrito el plano manzanero correspondiente al inmueble materia de este procedimiento.

VI.- La fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hace mención, de que se debe acompañar constancia ejidal, en la cual se señale que el inmueble materia de la Litis, no se encuentra dentro de la propiedad ejidal, razón por la cual exhibo con el presente, constancia Expedida por el Comisariado Ejidal del Pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documento que se acompaña al presente como anexo número cinco.

En razón de que no me encuentro en los supuestos que señala el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, para deducir la acción señalada en el artículo 5.127 del mismo ordenamiento es por ello que vengo a promover la acción de Inmatriculación, establecida por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para acreditar los extremos de la acción intentada ofrezco de mi parte la prueba: LA TESTIMONIAL.- a cargo de: La Señora GUADALUPE SANDRA ALDANA DUARTE, quien tiene su domicilio en la Avenida Progreso número 4, Colonia Santa Cruz Venta de

Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065. La Señora LIDIA AQUINO HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en Cerrada Progreso número 3, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065. La Señora PATRICIA FLORES FLORES, quien tiene su domicilio en Carretera México - Texcoco, número 9, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065.

Testimoniales que se ofrecen en este acto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, dando el nombre y domicilio, así como exhibiendo copia simple de sus credenciales de elector, de las personas que deberán rendir su testimonio, al tenor del interrogatorio que al efecto se exhibe, el día y la hora que su Señoría tenga a bien fijar, con la cual se acreditará la causa generadora de mi posesión, que dicha posesión ha sido a título de dueño, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, que siempre me he ostentado como propietaria del inmueble materia de la Litis y que he realizado actos de dominio en dicho inmueble; testimonial que se relaciona con todos los hechos de la presente solicitud, documentos que se acompañan al presente, como anexos números seis, siete, ocho y nueve.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

884-A1.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 582/2018.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE LA ESPERANZA AGROTECNIA S.A. DE C.V. Y DE LA ROSA GIL FRANCISCO ADOLFO EXPEDIENTE NÚMERO 582/2018, EL C. JUEZ DICTO DOS AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a treinta de marzo del año dos mil veintitrés.-----

--- En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, identificado como: "PREDIO DENOMINADO LA PRADERA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO". En los autos del expediente número 582/2018, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de LA ESPERANZA AGROTECNIA, S.A. DE C.V. Estando presentes en el Local de este Juzgado, ante la C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, quien hace constar que se llama al local de éste Juzgado por tres ocasiones a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente diligencia. Se hace constar que comparece el Licenciado en Derecho RUBÉN ALMANZA JIMÉNEZ, apoderado de la parte actora, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 4466810, expedida a su favor por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES. Se hace constar que no comparecen los codemandados, ni persona alguna que legalmente los represente. LA C. JUEZA INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- Enseguida el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Suscrita Jueza Interina con un escrito recibido en este Juzgado con fecha veintinueve de marzo del año en curso, el cual se acuerda como sigue: Se tiene a la parte actora devolviendo el oficio y exhorto diligenciado por el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, así como las publicaciones realizadas en el periódico el "HERALDO", en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, todas en la entidad antes mencionada, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", las cuales se agregan en autos para que obren como corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, proceda la Secretaría a certificar el inicio y termino de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno. En seguida el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende Certifica: Que siendo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS empieza a correr la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia, asimismo la Secretaría Certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su apoderado legal, manifestó: Tomando en consideración que a la presente audiencia no comparece postor alguno y que mi representada no cuenta actualmente con cantidad líquida suficiente para adjudicarse los bienes inmuebles sujetos a remate, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se señale fecha y hora para que tenga verificativo la tercera almoneda, sin sujeción a tipo, debiéndose y preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora y de que hasta estos momentos no comparece ninguna persona como postor en esta audiencia, salvo la parte ejecutante, postor natural, procédase a sacar en remate en tercera almoneda el bien inmueble que ha quedado precisado en renglones anteriores, sin sujeción a tipo, debiéndose preparar la diligencia de remate en tercera almoneda tal y como se preparó en la segunda almoneda mediante auto dictado en la audiencia celebrada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós y para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, del inmueble hipotecado en el presente juicio,

ubicado en el PREDIO DENOMINADO LA PRADERA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EXCÉLSIOR", publicaciones que deberán hacerse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles; debiendo los licitadores consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble materia de este asunto, que sirve de base para el remate. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre de dicha Entidad y facultando al C. Juez Exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, tendentes a la diligenciación del exhorto que se ordena. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA EL COMPARECIENTE, LA C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LA LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe. -----

-----OTRO AUTO.-----

---Ciudad de México a siete de febrero del año dos mil veintitres.-----

Agréguese a su expediente número 582/2018 el escrito de la parte actora, exhibiendo impresión de correo respecto a la denuncia digital interpuesta por el extraviado del exhorto girado por este Juzgado al C. Juez Competente en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, formándose Acta Especial a la que recayera el número CI-AE-FICOY/ADD-COY-2/UI-1-S/D/00559/01-2023, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales. Como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por autos de fechas veintitres de agosto y cinco de septiembre ambos del año dos mil veintidós, así como la audiencia celebrada con fecha dieciocho de octubre del año en próximo pasado; sirviendo como base para el presente remate la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo. Consecuentemente, proceda la C. Encargada del Turno a elaborar los oficios, edictos y exhorto, en los mismos términos ordenados en los autos antes mencionados y para tal efecto con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre de dicha Entidad y facultando al C. Juez Exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, tendentes a la diligenciación del exhorto que se ordena. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba Proceda la C. Encargada del Turno de este asunto, a elaborar los oficios, exhorto y edictos ordenados en el presente auto y pónganse a disposición de la parte actora para que proceda a su debida diligenciación. Proceda la persona encargada del Turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto se ordena al C. Encargado del Archivo de este H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

-----OTRO AUTO.-----

---Ciudad de México a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.-----

---En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EL PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, identificado como: "PREDIO DENOMINADO LA PRADERA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", en el expediente número 582/2018, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de LA ESPERANZA AGROTECNIA, S.A. DE C.V. Estando presentes en el Local de este Juzgado, ante la C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, quien hace constar que se llama al local de éste Juzgado por tres ocasiones a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente diligencia. Se hace constar que comparece el Licenciado en Derecho RUBÉN ALMANZA JIMÉNEZ, apoderado de la parte actora, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 4468810, expedida a su favor por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES. Se hace constar que no comparecen los codemandados, ni persona alguna que legalmente los represente. LA C. JUEZA INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- Enseguida el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Suscrita Jueza Interina con tres escritos presentados en este Juzgado con fecha diecisiete de octubre del año en curso, las cuales se acuerdan, respecto a la primera de ellas como sigue: Como lo solicita la parte actora, se tiene por autorizada a la persona que menciona, para los fines que precisa. En cuanto a la segunda promoción se acuerda como sigue: Como lo solicita la parte actora, se tiene por autorizado al Licenciado LUIS EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mandatario judicial de la parte actora, en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, previa la verificación en el Sistema de Registro de Cédulas Profesionales antes la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal Superior de Justicia. Por lo que respecta a la tercer promoción antes mencionada, se acuerda como sigue: Se tiene a la parte actora devolviendo el oficio y exhorto diligenciado por el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, así como las publicaciones realizadas en la Gaceta de Gobierno, boletín judicial y periódico "EL HERALDO" todos en la entidad antes mencionada; asimismo exhibe la publicación realizada en el periódico EL UNIVERSAL, las cuales se agregan en autos para que obren como corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se procedió a realizar una revisión de las constancias de actuaciones, para el efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate y toda vez de que de autos se desprende que con fechas seis de octubre del año en curso, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "EL UNIVERSAL", se realizaron las publicaciones para la presente subasta, el día diez de octubre del año en curso, asimismo obra en actuaciones el exhorto debidamente diligenciado por el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, en el cual consta que se realizaron las publicaciones en dicho Juzgado para la presente subasta el siete de octubre del año en curso, así como en el Periódico Oficial, en la Gaceta de Gobierno y en el

Boletín Judicial, todos de la Entidad antes mencionada, con fecha diez de octubre del año en curso. Por lo anterior, se determina que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, proceda la Secretaría a certificar el inicio y termino de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno. En seguida el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende Certifica: Que siendo las ONCE HORAS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA empieza a correr la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia. Asimismo la Secretaria Certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su endosatario en procuración quien manifestó: Que tomando en consideración que a la presenta audiencia no comparece postor alguno y que mi representada no cuenta con cantidad líquida suficiente para solicitar la adjudicación del bien inmueble sujeto a remate, por así convenir a los intereses de mi presentada, solicito atentamente a su señoría se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda reduciéndose la cantidad que se sirva señalar como base para el remate, para quedar en la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la reducción del veinte por ciento del valor actual, ordenándose preparar en los mismos términos en la cual se preparó la presente diligencia. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora por conducto de su apoderado, toda vez que efectivamente a la presente audiencia no comparecen postores y que la misma se encuentra debidamente preparada, a efecto de señalar día y hora para llevar a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda solicitada, con fundamento en los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en virtud de que tanto el avalúo y el certificado de gravámenes, ambos del inmueble sujeto a remate, contienen fechas de emisión de veinticinco de febrero del año dos mil veintidós y al día en que se actúa han transcurrido más de seis meses de su emisión, por lo que es necesaria su actualización, por lo que, cumplimentado que sea lo anterior, se acordará lo conducente.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA EL COMPARECIENTE, LA C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LA LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe. -----

-----OTRO AUTO.-----

---Ciudad de México a cinco de septiembre del año dos mil veintidós.-----
Agréguese a su expediente número 582/2018 el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que en atención a la fecha del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, exhibido por la parte actora en el escrito inicial de demanda, como documentos fundatorio base de la acción, así como a la fecha de presentación del escrito inicial de demanda de catorce de junio del dos mil dieciocho, el presente asunto se rige conforme a las reformas realizadas al Código de Procedimientos Civiles del año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa el contenido del diverso auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, en el cual se indica por un error involuntario: "...publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo..."; debiendo ser lo correcto: "...publicaciones que deberán hacerse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", precisión que forma parte integral del auto antes mencionado, dejando intocado el resto del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, proceda la C. Encargada del turno de este asunto a elaborar los oficios, edictos y exhorto ordenados por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, con la aclaración contenida en el presente auto y pónganse a disposición de la parte actora para que proceda a su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe. -----

-----OTRO AUTO.-----

---Ciudad de México a veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.-----
Agréguese a su expediente 582/2018 el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con la finalidad de adecuar las actuaciones al estado actual en que se encuentra el presente asunto, como se desprende del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, exhibido por la parte actora en el escrito inicial de demanda como documento fundatorio base de la acción, del cual se desprende que el inmueble hipotecado se identifica como: "PREDIO DENOMINADO LA PRADERA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO". Así como el certificado de gravámenes visible a fojas 361 de actuaciones y del avalúo realizado por el Perito MARTÍNEZ RIOJA BALTAZAR, en los cuales contienen los datos correspondientes del inmueble hipotecado en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado antes señalado y para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Debiéndose convocar a postores, por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL UNIVERSAL", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por la perito BALTAZAR MARTÍNEZ RIOJA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad; facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a diligenciar el presente exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma para constancia la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien actúa con el LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. Doy Fe. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

2875.- 15 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 260/2016.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTINEZ TAPIA RAUL, expediente No. 260/2016, La C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un proveído que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- "...como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO CUARENTA Y TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO OCHO, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'204,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte actora, y ser el primero en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLERO DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN DICHA ENTIDAD, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculte al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído.."

Ciudad de México a 12 de abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN SE FIJARÁ POR UNICA OCASION EN TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "HERALDO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES.

2876.- 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 10085/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ BENJAMIN HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra de HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ; se hace saber que se dictó auto de veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Otorgamiento y firma de escritura que refiere el contrato de compraventa del inmueble situado en TERRENO EN LA ANTIGUA CALZADA DE ARTEAGA, HOY NONOALCO, MANZANA SIN NUMERO, CUARTEL SEPTIMO, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección 1ac tomo 66, volumen 2 foja 160, partida 566, quien actualmente se le denomina CALLE DOCTOR MARIANO AZUELA NUMERO 298, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, el cual tiene una superficie aproximada de 178.00 metros. Pidiendo se dicte sentencia favorable y se condene a la demandad al otorgamiento y firma de escritura. B) Al dictarse sentencia y en caso de rebeldía de la demanda o bien ante la negativa u omisión de otorgar y suscribir la escritura pública correspondiente por el C. HORACIO CASTAÑEDA VELAZQUEZ, C) El pago de gastos y costas. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expíandose los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.- RÚBRICA.

2879.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CALZADA AMARO ANTONIA.

Se hace de su conocimiento que CELIA CRUZ FUENTES, en calidad de albacea de la sucesión del señor HIGINIO MANZANO LUNA, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 579/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, demanda en contra de CALZADA AMARO ANTONIA; reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha transcurrido en favor de la sucesión que represento, el término previsto por la Ley para que opere la usucapión, respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficies, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se expresan, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes datos: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; B) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha operado en favor de la sucesión que represento, la Usucapión, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble identificado como FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficies, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se expresan, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada, en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) De lo anterior, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero del Código Civil del Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S: I. Con fecha 28 De Noviembre del 2012, falleció el C. HIGINIO MANZANO LUNA, tal y como se acredita con acta de defunción la cual se exhibe como Anexo 2; II. Con fecha 13 de mayo del año de 1983, la que suscribe, CELIA CRUZ FUENTES, contraje matrimonio con el C. HIGINIO MANZANO LUNA autor de la sucesión, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con copia certificada de Acta de matrimonio correspondiente al año de 1983, ante el oficial del Registro Civil, la cual se exhibe como Anexo 3; III. Con fecha 21 de enero del 2015, a la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES me fue conferida la calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor HIGINIO MANZANO LUNA, como se acreditó con el instrumento notarial número 19,759 de fecha 21 de enero de 2015, pasado ante la fe del notario público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, del Estado de México, Con la personalidad que ostento vengo a interponer el presente juicio de USUCAPIO; III. Con fecha 18 de mayo de 1990, la ahora demandada ANTONIA CALZADA AMARO, quien en ese momento firmo como ANTONIA CALZADA VDA. DE ESQUIVEL, como parte vendedora, celebró con el Señor HIGINIO MANZANO LUNA (autor de la sucesión que represento), en calidad de comprador, el contrato privado de compraventa que se exhibe como base de la acción, como (Anexo 4), respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2 (DOS), DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 Mts., con Lote 3, misma manzana; AL SUR 21.50 Mts, con el mismo terreno; AL ORIENTE en 12.00 Mts, con Lote 9, misma manzana; AL PONIENTE con 12.00 Mts., con Carlos Cruz Facundo; IV. El bien inmueble a usucapir forma parte del ubicado en Calle el Carmen S/N, Mz 9, Lote 2, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se desprende del Certificado de Inscripción que se adjunta, como (Anexo 5), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada ANTONIA CALZADA AMARO, bajo los siguientes datos de registro: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; V. Según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato que se exhibe como base de la acción, las partes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); VI. Es el caso que desde el día 18 de marzo de 1990, la sucesión que represento ha poseído la fracción del inmueble que se pretende usucapir, en forma pacífica, continua, pública, y a título de propiedad. Llevando a cabo actos de señorío como lo es el pago de los derechos como traslado de dominio, de suministro de agua y de impuesto predial, exhibiendo para tal efecto los recibos de pago correspondientes. Hechos que le constan entre otras personas a los CC. LOPEZ PLATA LAURA, ACEVEDO REDONDO GUADALUPE Y GRANDE LOPEZ MARIA DEL ROCIO, testigos que se menciona a continuación sus domicilios: LOPEZ PLATA LAURA con domicilio en Calle del Carmen Mza 8 Lt 13, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; ACEVEDO REDONDO GUADALUPE con domicilio en Cerrada del Carmen Mza 9 Lt 2, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; GRANDE LOPEZ MARIA DEL ROCIO con domicilio en Calle del Carmen Mza 8 Lt 13, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Testigos a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señala su señoría, ante este H. juzgado, para el efecto de desahogar dicha prueba; VII. En vista de todo lo mencionado, y en razón de que la sucesión que represento, ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio por el tiempo y con las condiciones exigidas por los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, resulta procedente la acción de usucapión que se intenta en contra de la demandada, a fin de que se declare por su Señoría en Sentencia firme, que la Usucapión se ha consumado a favor de dicha sucesión y que ha adquirido, por ende, la propiedad del mismo, ordenando, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que se apersona a juicio, en la inteligencia de que el escrito con que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, y a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada en contra de CALZADA AMARO ANTONIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional.- DOY FE.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dados el catorce de abril de de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- AUTO QUE LO ORDENA FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2880.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

SRIA. "B".

EXP.: 466/2019.

En cumplimiento a lo a lo ordenado en auto de veintiséis de enero y veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ACOSTA MENDOZA ISMAEL, expediente 466/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México dicto el siguiente auto que a la letra dice.

"En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS" "En la Ciudad de México, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. En consecuencia y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del DEPARTAMENTO 301, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO "SKYLINE BELLAVISTA", UBICADO EN EL NUMERO 149 BIS, DEL CAMINO REAL A CALACOAYA, COLONIA COLACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL UNIVERSAL" en razón de que el precio del avalúo es por la cantidad de \$5,105.000.00 M.N. (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad."

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

EDICTOS: convóquese postores por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL UNIVERSAL".

2881.- 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 478/2020.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE BIANCCA NITZIA MONTIEL RAMÍREZ EXPEDIENTE NÚMERO 478/2020, EL C. JUEZ DICTO DOS AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a diez de abril del año dos mil veintitrés.-----

--- En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, identificado como: "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 102, DE LA TORRE "E" EDIFICADA SOBRE EL ÁREA CONDOMINAL "E" DEL CONJUNTO DE CONDOMINIOS DENOMINADOS COMERCIALMENTE "ISLA DE AGUA RESIDENCIAL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO ROMANO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A", PROVENIENTE DE UN PREDIO MAYOR DENOMINADO COMO LA FRACCIÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS DE LA HACIENDA VIEJA DE JESÚS DEL MONTE, UBICADA EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO YAN HUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION B, LOTE CINCO, COLONIA EX HACIENDA JESÚS DEL MONTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON EL DERECHO QUE ES EL USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, UBICADOS EN EL NIVEL CINCO DE ESTACIONAMIENTO", en el expediente número 478/2020, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BIANCCA NITZIA MONTIEL RAMÍREZ. Estando presentes en el Local de este Juzgado, ante la C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, quien hace constar que se llama al local de éste Juzgado por tres ocasiones a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente diligencia. Se hace constar que comparece la Licenciada en Derecho GERALDINE KAREN BASAÑEZ VILLA, apoderada de la parte actora, quien se identifica con cédula profesional número 3422841, expedida a su favor por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, documento que se da fe tener a la vista y se devolverá a la compareciente una vez concluida la presente audiencia. Se hace constar que no comparece la demandada, ni persona alguna que legalmente la represente. LA C. JUEZA INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- Enseguida el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Suscrita Jueza Interina que no existen promociones pendientes para su acuerdo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se procedió a realizar una revisión de las constancias de actuaciones, para el efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate y toda vez de que de autos se desprende que con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el periódico "EL UNIVERSAL", en la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, así como en el JUZGADO NOVENA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en el "BOLETÍN JUDICIAL", en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL SOL DE TOLUCA, todos en la entidad antes mencionada, se publicaron los edictos correspondientes a la presente diligencia. Por lo anterior, se determina que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, proceda la Secretaría a certificar el inicio y termino de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno. En seguida el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende Certifica: Que siendo las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA empieza a correr la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia. Asimismo, la Secretaria Certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su APODERADA manifestó: Que vista la incomparecencia de postores a la presente almoneda, solicito a su señoría se sirva señalar nuevo días y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, sirviendo como base de dicha almoneda, la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió como base de remate de la presente almoneda, correspondiendo dicha rebaja a la cantidad de \$4'720,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser preparada la misma en los términos ordenados en autos. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora, como lo solicita se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en el "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 102, DE LA TORRE "E" EDIFICADA SOBRE EL ÁREA CONDOMINAL "E" DEL CONJUNTO DE CONDOMINIOS DENOMINADOS COMERCIALMENTE "ISLA DE AGUA RESIDENCIAL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO ROMANO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A" PROVENIENTE DE UN PREDIO MAYOR DENOMINADO COMO LA FRACCIÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS DE LA HACIENDA VIEJA DE JESÚS DEL MONTE, UBICADA UN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO YAN HUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION B, LOTE CINCO, COLONIA EX HACIENDA JESÚS DEL MONTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON EL DERECHO QUE ES EL USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, UBICADOS EN EL NIVEL CINCO DE ESTACIONAMIENTO", debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", publicaciones que deberán hacerse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$4'720,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que servirá de base las dos terceras partes de dicha cantidad, que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo fijado por el perito FRANCISCO JAVIER MAYORGA PLATAS, de la cantidad de \$5'900,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Toda vez de que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se realicen las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de esa Entidad; facultando al C. JUEZ EXHORTADO para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a la diligenciación del exhorto que se ordena. Se concede a la parte actora el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA LA COMPARECIENTE, LA C. JUEZA INTERINA DEL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LA LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, quien actúa asistida del LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

2882.- 15 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Exp.: 1246/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY CESIONARIA HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, HOY DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de CLAUDIA PATRICIA RIVAS PEÑA, expediente 1246/2007, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice; Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, debiéndose preparar la audiencia, en los términos ordenados en proveído del veintinueve de agosto del dos mil veintidós... veintinueve de agosto de dos mil veintidós., se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: MANZANA 24, LOTE 14, VIVIENDA "D", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 58.776 METROS CUADRADOS, convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.-----

Ciudad de México a 21 de abril de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2884.- 15 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2243/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2243/2022 que tramita en este Juzgado, JAVIER ANTONIO BLAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de Los Javieres, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.60 metros Colinda con Raúl Velasco González; AL SUR.- 24.40 metros colinda con Marlen Fonseca González, AL ESTE.- 49.14 metros, colinda con Salomón Javier Basilio, AL OESTE.- 49.03 metros con Mario Gómez Rodríguez. Con una superficie aproximada de 1,425.06 (un mil cuatrocientos veinticinco cero punto seis metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de Rosa Blas Cruz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2885.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVERIO REYES BAEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 3916/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ denunciado por SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERÓNICA REYES RAMÍREZ, se hace del conocimiento lo siguiente: 1.- Bajo protesta de decir verdad SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERÓNICA REYES RAMÍREZ manifiestan que son herederos de la de cujus ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, lo que acreditan con las copias certificadas de las actas de sus actas de nacimiento. 2.- El día 18 de abril de 2019 falleció su señora madre ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. 3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Se exhiben copias certificadas de la sentencia definitiva y auto que declara ejecutoriada dictada en el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Identidad de Persona de ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, expediente 3098/2022 donde se determina que ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y/O ANA AURELIA RAMÍREZ son la misma persona. 5.- Manifiestan que el domicilio de su padre SILVERIO REYES BAEZ O SILVERIO REYES es el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, C.P. 56610, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 6.- Los denunciantes desconocen si existen otras personas con derecho a heredar. 7.- La de cujus no fue casada. 8.- El único bien que dejó la de cujus es el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, C.P. 56610 Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito debidamente ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida 294, volumen 198, Libro I Sección Primero de fecha 26 de agosto de 1996. 9.- Bajo protesta de decir verdad los denunciantes SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERÓNICA REYES RAMÍREZ manifiestan que es su voluntad designar como albacea de la sucesión a SILVERIO REYES RAMÍREZ. Solicitan se giren los oficios correspondientes.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SILVERIO REYES BAEZ O SILVERIO REYES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos hereditarios que le puedan corresponder, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la ubicación en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2886.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE MORALES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 381/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FELIPE IGNACIO MORALES CHAVARRIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y GUADALUPE MORALES, se dictó auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de Abril del año dos mil veintitrés (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** Se pretende la declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del lote 11 del condominio 39, de la manzana 39 en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor; respecto de las diferencias que se observan entre el contrato de compraventa exhibido y el domicilio que indico en la prestación que se aclara, es debido a que cuando el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), asigno predios (terrenos) a crédito, fue con la intención de crear Desarrollos Urbanos, por lo que en el contrato que suscribimos la demandada y el suscrito establecimos que el objeto del contrato es el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, del Desarrollo Social Progresivo Fernando del Alba Ixtlilxóchitl, lo cual se debe de entender como colonia, barrio, etc.; toda vez de que han pasado 27 años entre la fecha en que suscribimos el contrato base de la acción y la actual urbanización del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicite SECUENCIA REGISTRAL Y/O TRACTO SUCESIVO al Instituto de la Función Registral y a efecto de lograr la concordancia entre la ubicación actual del bien raíz materia de Litis y la plasmada en el contrato base de la acción, es que el suscrito oferte la prueba pericial en materia de Agrimensura a cargo del perito ALFREDO MAGANA HERNANDEZ, **2.-** La declaración judicial, mediante sentencia definitiva de que el suscrito se ha convertido en el propietario, del inmueble descrito, **3.-** La cancelación de la inscripción que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC del inmueble de referencia, en favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). **4.-** Como consecuencia la modificación de la inscripción que ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del suscrito. **5.-** El pago de gastos y costa que el presente juicio origine. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.-** En fecha 18 de agosto de 1995, celebre Contrato de Compraventa con la C. GUADALUPE MORALES respecto del inmueble de referencia, siendo testigos del acto generador de la presente acción los CC. MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE Y JOSE SALOMON GARCIA ESTRADA, inmueble que tiene una superficie total 60.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 9 INTERIOR; ESTE: 6.00 METROS CON LOTE CONDOMINAL 38; SUR: 10.00 METROS CON LOTE 13 INTERIOR; OESTE: 6.00 METROS CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción. **3.-** En fecha 18 de agosto de 1995, la hoy demandada, entregó al suscrito la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el Contrato Privado de Compraventa que se hizo a favor del suscrito, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de 25 años, en que empecé a ocupar el predio en cuestión, **4.-** Asimismo, este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión por lo que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública siendo que todos han visto al suscrito poseyéndolo, pacífica porque nadie me ha molestado, continua, porque desde el 18 de agosto de 1995 y

hasta la fecha lo he poseído e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario, agregando que nadie ha disputado la posesión, y de buena fe ya que la causa generadora de mi posesión es el Contrato Privado de Compra-venta, firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho predio en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo. 5.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio sobre el mismo, y que con los siguientes documentales: 15 FACTURAS DE PAGO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA y 14 RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, así como con la testimonial a cargo de los CC. YAZMIN GARCIA CAMACHO, MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE y ENRIQUE MADRIGAL PEREZ. 6.- Por otra parte, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México bajo el Folio real electrónico número 00238967, A NOMBRE DE: INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). Ahora bien, manifiesto, que existe una la variación o datos de identificación del inmueble materia del presente juicio, entre el contrato privado exhibido por el suscrito y la hoy demandada, en el cual se desprende que la "colonia" es denominada Desarrollo Social Progresivo Fernando del Alba Ixtlilxóchitl, y es que en aquel tiempo cuando el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) asigno predios a crédito, fue con la intención de crear Desarrollos Urbanos, es por ese motivo es que cuando suscribimos el contrato privado de compra-venta, plasmamos ese domicilio; ahora bien en el catastro del Municipio de Ecatepec de Morelos, emite los boletas de pago del impuesto predial con el domicilio ubicado en el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de; así como en el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASE) emitiendo de igual forma los recibos de pago de consumo de agua potable con el domicilio ubicado en el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; por lo que respecta a los recibos de servicio emitidos por TELEFONOS DE MEXICO, S.A DE C.V., lo hace con el domicilio ubicado en lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que respecta a el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió su certificado de inscripción del bien inmueble ubicado en el lote 11 del lote condominal 39, sin referir manzana, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, situación que me explico el servidor público que me entrego el certificado de referencia, que es lo mismo, que solo es un error ortográfico, y que es la forma en que ellos tienen registrado el inmueble. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. YAZMIN GARCÍA CAMACHO, MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE y ENRIQUE MADRIGAL PEREZ. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE MORALES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2887.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A ROMANA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4534/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JUANA CAUDILLO ALONSO en contra de ROMANA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Abril del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A).** La propiedad por USUSCAPION de la persona moral a favor de la actora sobre el lote MANZANA 16, PONIENTE (W), LOTE 25, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200 mts², inscrito ante el IFREM con residencia en Tlalnepantla bajo el folio real 00327487. **B).**- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** EN FECHA 04 DE MARZO DE 1974, la parte actora entro en posesión del bien inmueble señalado, mediante un contrato de cesión de derechos del contrato de promesa compra-venta, realizado entres ARNULFO LÓPEZ RODRÍGUEZ con el permiso de la moral citada, inmueble que se describe con las siguientes medidas y colindancias al norte, 20.0 metros con lote 26; al sur, 20.0 metros con lote 24, al oriente, 10.0 metros con lote 11 y 12; y al poniente, con 10.0 metros con Av. Saltillo. **2.-** En fecha 25 de Enero de 1975, la parte actora realizo el pago de TRASLADO DE DOMINIO, quedando desde ese momento registrado por la señora JUANA CAUDILLO DE JUAREZ, hoy conocida como JUANA CAUDILLO ALONSO. **3.-** En fecha 09 de Octubre de 2017, se solicitó una reposición de la partida que acredita la propiedad. **4.-** La parte actora manifestó que desde hace 47 años, goza la calidad de propietaria del bien inmueble descrito. **5.-** El inmueble litigioso se encuentra Inscrito en el IFREM con sede en Tlalnepantla bajo el número de partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2888.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8831/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MIRIAM VÁZQUEZ JOSE, en contra de BRUNO JEHOVA MORAN IBAÑEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por MIRIAM VAZQUEZ JOSE y por auto del once de abril de dos mil veintitrés se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado BRUNO JEHOVA MORAN IBAÑEZ; haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III de Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- La pérdida de patria potestad que ejerce el demandado sobre mi menor hija ADHARA BRIDGET MORAN VAZQUEZ; B.- La pérdida de todos los derechos que ejerce respecto de mi menor hija ADHARA BRIDGET MORAN VÁZQUEZ; C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión."... Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de Abril de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2889.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2023, IRMA LOPEZ AGUILAR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "COAXOXA", ubicado en calle Vicente Guerrero número 10, Poblado Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco Estado de México con una superficie aproximada de 666.00.00 metros cuadrados (seiscientos sesenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, y colinda con Barbara Peña Espinosa actualmente con el señor Pedro Aguilar Miranda, AL SUR: 15.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, AL ORIENTE: 44.00 metros y colinda con Fernando Crespo Siguenza actualmente con Juan Enrique Aguilar y AL PONIENTE: 44.40 metros y colinda con Gabino Crotas actualmente con el señor Javier Vega Parra.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, al dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Mtra. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

2890.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 807/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIEL TORRES HERNANDEZ respecto del inmueble denominado "TEOPANCUILAPA", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de MARIO TORRES MENA con el consentimiento de su cónyuge JUDITH HERNANDEZ ROMERO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colindan con MARIO TORRES MENA; AL SUR: 20.70 metros y colinda con ROSA MARIA TORRES MENA; AL ORIENTE: 10.55 metros y colinda con JOSE LUIS CONTRERAS; AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE HIDALGO. Con una superficie de total aproximada de 256.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2891.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXINTICION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INCOBUSA S.A. DE C.V.:

Se le hace saber que en el expediente 30329/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO, en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPION, promovido por MARGARITA MEJIA GALARZA en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y CARLOS MANUEL FLORES HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INCOBUSA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La declaración de sentencia definitiva que haga su señoría, en el sentido que ha operado a su favor la USUCAPION por solo transcurso de tiempo y en consecuencia se ha convertido en propietaria la parte actora del inmueble identificado como LOTE 14, MANZANA 132, SECCIÓN FUENTES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALEMNTE CONOCIDO COMO CALLE FUENTES DE HORACIO MANZANA 132, LOTE 14, NUMERO EXTERIOR 8, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, **B)** La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., con el folio real electrónico 00264941, **C)** La inscripción a favor de la parte actora, de la sentencia definitiva que proporcione la presente litis ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINAL REGIONAL DE ECATEPEC, **D)** El pago de gastos y costas que se origine el motivo de la presente litis, **Hechos.-** Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil adquirió la parte actora el inmueble antes señalado el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 17.50 MTS, LINDA CON LOTE 15, AL SUR ESTE EN 17.50 MTS, LINDA CON LOTE 13, AL NOROESTE EN 7.00 MTS, LINDA CON LOTES 22 Y 23, AL SUROESTE EN 7.00 MTRS, LINDA CON CALLE FUENTE DE HORACIO, con una superficie total de 122.5 m2, dicha operación de compraventa fue pactada por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que fue entregada al vendedor por la hoy parte actora, al momento de la firma, pactándose que la cantidad restante sería pagada de exhibiciones mensuales de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que la parta actora realizo pago mensual de dicha cantidad al vendedor los dieciocho días de cada mes, en dicha fecha del contrato se realizó la entrega y posesión de dicha propiedad, asimismo se ha llevado a cabo mejoras en dicho inmueble, al cual también se muestra que fue adquirida de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Doy Fe.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de Mayor Circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

2892.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ:

Se le hace saber que en el expediente 31083/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA), promovido por HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ en contra de ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos

la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. **Relación sucinta de las prestaciones: "A).**- El otorgamiento por la demanda, ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble denominado el "LLANO", ubicado en la Colonia Miguel Hidalgo, Polígono 3-A, actualmente Colonia Héros de la Independencia, Fracción 68, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **B).**- El pago de los gastos y costas. **Hechos: 1.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto ante este H. Juzgado que el inmueble ubicado en Calle MARIANO ESCOBEDO MANZANA FRACCIÓN 68, LOTE 2, POLÍGONO 3A, COLONIA MIGUEL HIDALGO "EL LLANO", ACTUALMENTE HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual pretendo regularizar obteniendo mi Escritura Pública. **2.-** Desde el día 24 de junio del año 1983, celebramos un Contrato de Compra Venta, y desde ese momento la vendedora me dio la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe en calidad de propietario. **3.** La vendedora al momento de la firma del presente contrato base de la acción hizo entrega al comprador de los documentos que obran en su poder y que acreditan la propiedad del predio. **4.-** Pactamos en el precio de venta por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total del inmueble, se hizo formal entrega en una sola exhibición de la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, quien en carácter de vendedora del inmueble recibió a su entera satisfacción precisamente en el momento de la firma del multicitado contrato en pago total del inmueble. **5.-** La vendedora se obligó a que tan pronto se realizara el pago total de inmueble, se extendería escritura pública en favor del comprador HUGO ELOY PARADA MARTINEZ, obligación que hasta la fecha la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, en calidad de vendedora no ha cumplido, motivo por el cual se promueve en la vía y forma propuesta.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de marzo y trece de febrero ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2893.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 451/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 102, EN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50290, el cual tiene una superficie aproximada de 233.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas, una de 16.82 metros con Alejo Martínez Silverio y la otra 15.63 metros con Elvia Lujano Arzate; Al Sur: 33.50 metros con Olga Rosa García González; Al Oriente: 7.00 metros con Privada de Francisco Sarabia; Al Poniente: 7.38 con metros con Antonia María de Guadalupe Díaz Rosalino.

A partir de la fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los ocho 08 días del mes de mayo dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2897.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 423/2023, CITLALIN CENDEJAS REYES, promueve ante este juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Encino", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 801.80 m2 (ochocientos uno metros punto ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros colinda con paso de servidumbre de 5.00 metros; al sur: 27.08 metros colinda con Francisco Reyes Ortiz, actualmente con María Elena Pineda Díaz; al oriente: 28.44 metros colinda con Agustina Aguilar Ramírez y al poniente: 31.00 metros colinda con calle prolongación Corregidora.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los veintitrés (23) días de marzo de dos mil veintitrés 2023. Doy fe.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2900.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 408/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EDUARDO ROJAS RUBIO EN CONTRA DE RAFAEL OLVERA GARCIA, persona de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A)** El pago por concepto de Saldo de CAPITAL VENCIDO, de la cantidad de \$380,371.47 (trescientos ochenta mil trescientos setenta y un pesos 47/100 m.n.)..., **B)** El pago por concepto de intereses Ordinarios de la cantidad \$14,808.31 (catorce mil ochocientos pesos 31/100 m.n.)..., **C)** El pago por concepto de intereses moratorios de la cantidad de \$39.64 (treinta y nueve pesos 64/100 m.n.)... **D)** El pago por concepto de primas de seguro de la cantidad de \$784.36 (setecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 m.n.)..., **E)** El pago por concepto de comisión por autorización de crédito diferida de la cantidad de \$1,495.00 (mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)..., **F)** El pago por concepto de comisión por cobranza de la cantidad de \$32.72 (treinta y dos 72/100 m.n.)..., **G)** El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución...; **bajo los siguientes hechos:** 1.- En fecha 8 (ocho) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró con el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, en su calidad de acreditado, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, ante la fe de la licenciada TERESITA JOSEFINA LIBIEN ÁVILA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161 CIENTO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, seguros y gastos que se generaran en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 2,289 (dos mil doscientos ochenta y nueve) del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Contrato inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, folio real electrónico 00072008 en fecha 15 (quince) de agosto de 2016, (dos mil dieciséis). 2.- En las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta se establecieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo contrato, los cuales solicito se tengan por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio, señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. 3.- En las cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta, del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, descrito en el anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses moratorios y comisiones que la parte acreditada el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dichas cláusulas, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase. 4.- Tal y como consta en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en cuestión el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, constituyó hipotecaria en PRIMER LUGAR en favor de BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: CASA CONDOMINIAL 1 UNO CONSTITUIDA EN LOTE 24 VEINTICUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 3 TRES, MANZANA 4 CUATRO, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LAS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. 5.- En la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir del día 4 de junio de 2016 hasta el día 3 de junio de 2033. 6.- Es el caso de que el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, en su calidad de acreditado, ahora demandado, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito en comento, el día 3 (tres) de junio de 2020 (dos mil veinte) importes que fueron aplicados desde la apertura de contrato base por lo que ahora la parte demandada incurrió en mora por falta de sus pagos mensuales a partir del mismo vencimiento del 04 (cuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por lo tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada. 7.- En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que señala que BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se dejen de cubrir puntualmente cualquier obligación a su cargo, derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada el cumplimiento y pago de todas y cada de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondientes del presente escrito de demanda. 8.- La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, los cuales fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. 9.- Es procedente la vía ejecutiva mercantil oral que se intenta en términos del contrato en cuestión toda vez que el documento base de la acción intentada, no constituyen el Contrato de Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria (ANEXO 4) MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y QUE EN CASO DE SER NECESARIO SERA EXHIBIDO EL ORIGINAL CUANDO ESTE H. AUTORIDAD LO SOLICITE, que junto con el Estado de Cuenta Certificado expedido por Contador Facultado del BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANEXO 3), constituye título ejecutivo, conforme al artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin necesidad de reconocimientos de firma ni de otro requisito, al respecto, manifiesto a su Señoría que, por lo que refiere a este último documento, consistente en la certificación estado de cuenta expedida al amparo del numeral mencionado, ésta satisface los requisitos legales...

Por lo que en cumplimiento del auto seis de octubre de dos mil veintidós, procédase a publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta del contenido de la demanda; además deberán fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; a efecto de

que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la fijación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a 8 de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2901.- 15, 16 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1784/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por TRINIDAD AGUSTIN BARRERA RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SANTIAGO, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias a continuación se describen: AL NORTE: 11.20 METROS colinda con CAMINO PÚBLICO; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON SONIA GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS COLINDA CON ARACELI GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 34.60 METROS CON JORGE PEREZ GODINEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 392.73 METROS CUADRADOS. ESTE HECHO LO ACREDITA FEHACIAMENTE CON EL CONTRATO ORIGINAL DE COMPRA-VENTA DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2902.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 918/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CORPORACIÓN METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V. en contra DE RITA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ Y/O RITA DOMÍNGUEZ CALDERÓN, EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO el C. MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, dictó un auto de fecha: CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la legataria de la parte demandada al no haber manifestado nada en relación al dictamen rendido; con lo que se declara precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y se declara conforme del contenido del avalúo exhibido. Como solicita se señala como fecha para el remate en segunda almoneda las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, del inmueble ubicado en: SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 51 UBICADO EN LA COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, debiendo publicarse mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO en los de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO días hábiles, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar el contenido en el avalúo que obra en autos mismo que es el de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N., valor del avalúo con rebaja del 20% con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil siendo postura legal la que cubra diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo comparecer postores para tomar parte en la subasta en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial; expídanse los edictos correspondientes como lo solicita en el curso de cuenta dos oficios originales a la Secretaría de Finanzas. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2903.- 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1690/2020, del JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA PENSION ALIMENTICIA Y PATRIA POTESTAD. Promovida por SHEYLA DANIELA JUAREZ TORRES en contra de EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS, demandando el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA para su hija ISABELLA HERRERA JUAREZ. B.- EL PAGO DE LAS PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS. C.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY. D.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y de manera DEFINITIVA. E.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. F.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, fundándose en los hechos del 1 al 20 que constan en la demanda, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, por desconocer su domicilio actual del señor EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS ordeno la notificación por edictos, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuenta con término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que comparezca a este Juzgado por sí, por conducto de apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2905.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. REMEDIOS ROMERO ZARCO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 428/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE denominado "MIXTONGO" UBICADO EN CALLE TEPANTITLA, SIN NUMERO, EN LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 19.20 metros colinda con camino público, AL SUR. 19.50 metros y colinda con EVARISTO VELAZQUEZ, AL ORIENTE. 77.60 metros colinda con ROGELIO GUADIANA JUÁREZ; actualmente con MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE. 79.20 metros colinda MARCELINO MACIAS; con una superficie aproximada de 1,517 metros cuadrados (mil quinientos diecisiete metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veintisiete (27) de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998) se firmó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria. Exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato privado de compraventa, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial, plano certificado, croquis, constancia ejidal, anexo del registro agrario, solicitud al RAN, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2906.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 607/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUANA CATALINA HINOJOSA FLORES, en términos del auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Libertad, número 7, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50290, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.00 MTS con calle Libertad; AL SUR.- 14

mts. con Benjamín Díaz Ávila y Braulio Díaz Ávila actualmente María Elena Díaz Roalina; AL ORIENTE.- 8.00 mts. con Braulio Díaz Ávila actualmente María Elena Díaz Rosalina; AL PONIENTE.- 14.30 mts. con Felipa Arzate Aguilar actualmente Laura Arzate Palma; con una superficie de 167 metros cuadrados. En fecha 13 de febrero de 1983 se celebró un contrato de compra venta, como comprador Juana Hinojosa Flores y Juana Catalina Hinojosa Flores corresponden, identifican e individualizan a una misma persona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día veintiocho de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

2907.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1241/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIELA BALDOMERA DE PAZ DE JESÚS respecto del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en: POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 370.00 metros y colinda con el Sr. Alfonso Ordoñez, actualmente colinda con Estefania Victoria Sánchez Nova. AL SUR: 512.00 metros y colinda con la Sra. Emidia Espinoza, actualmente colinda con Epifanio Rosas Osorio. AL ORIENTE: 217.00 metros y colinda con la Sra. Fidela de Jesús Damian, actualmente colinda con Piña González Rosalio. AL PONIENTE: 346.00 metros y colinda actualmente colinda con los señores Segura, actualmente colinda con Viridiana Flores Evaristo; con una superficie de 12-41-41 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiséis de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2908.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por TOMASA AVENDAÑO SARABIA, EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE JAVIER AVENDAÑO, bajo el número de expediente 932/2023, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 06 DE LA MANZANA NUMERO 01, DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR 08.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA J.N. SOR JUANA INES DE LA CRUZ CON LOS SIGUIENTES DATOS CCT:15JN3898V, T. MATUTINO, ZONA ESCOLAR J/115, CALLE DIANA LAURA S/N, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO; AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 05 CINCO DE LA MANZANA 01 UNO PROPIETARIA PATRICIA ALARCON PEREZ; AL PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 07 SIETE DE LA MANZANA 01 UNO PROPIETARIA MARIA DE LOS ANGELES VEGA PUCHETA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado con BRIGIDA AVENDAÑO SARABIA, en fecha CATORCE 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria" "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 05 días de Mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2915.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LA C. VERÓNICA YUKIKO OLGUIN CALDERÓN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 462/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en el Pueblo de San José Texopa del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con PRIVADA PARTICULAR QUE TIENE SALIDA A LA CALLE DE AVENIDA JUÁREZ; AL SUR: 13.50 metros con MARIANA VILLA WALLS, actualmente AIDA AGUILAR ESCALONA; AL ORIENTE: 12.00 metros con ESTHER MARGARITA SOTO PÉREZ, actualmente ALEJANDRA ANGÉLICA COLMENARES ESPINOSA; AL PONIENTE 12.00 metros con FLORENTINO OLGUIN HERNÁNDEZ; con una superficie de 162.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día treinta (30) de noviembre del año dos mil siete (2007), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con la señora ESTHER MARGARITA SOTO PÉREZ, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial a nombre de VERÓNICA YUKIKO OLGUIN CALDERÓN expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San José Mecatillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2916.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 33/2023 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO JAVIER PEÑA CARBAJAL apoderado legal de ANAYELI CABRERA PÉREZ en contra de FELIPE MORA DÍAZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a FELIPE MORA DÍAZ, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a FELIPE MORA DÍAZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha siete de diciembre del año dos mil diez, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 3.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Tierra Colorada, Municipio de Amatepec, Estado de México. 5.- Manifiesta la señora ANAYELI CABRERA PÉREZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a FELIPE MORA DÍAZ. Se dejan a disposición de FELIPE MORA DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día once de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2918.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por MARTHA MOYAO NUÑEZ, bajo el expediente número 580/2022, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, la usucapión respecto del inmueble identificado como lote 8,

manzana IV, número oficial 52, del Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En 15.10 metros con lote No. 7; AL SUR: En 15.00 metros con lote No. 9; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: En 10.00 metros con propiedad particular. SUPERFICIE: 150.50 metros cuadrados. B).- La declaración Judicial de que MARTHA MOYAO NUÑEZ, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Con fecha 15 de diciembre de 1986, celebré contrato de COMPRA VENTA con la FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble identificado como lote 8, manzana IV del Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor MARTHA MOYAO NUÑEZ, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En 15.10 metros con lote No. 7; AL SUR: En 15.00 metros con lote No. 9; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: En 10.00 metros con propiedad particular. SUPERFICIE: 150.50 metros cuadrados. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Contrato en el cual aparece el nombre de MARTHA MOYAO NUÑEZ y firma, como compradora, así como la firma de la parte vendedora la FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., lo anterior se acredita con el contrato de COMPRA VENTA celebrado el día 15 de diciembre de 1986, mismo que se exhibe en original adjunto al presente escrito como anexo número 1. 2.- Con fecha 15 de diciembre de 1986, me puso en posesión física y material, del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Razón por la cual procedí poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato de COMPRA VENTA celebrado con FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., el 15 de diciembre de 1986. En virtud de lo anterior FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de COMPRA VENTA que se exhibió como anexo número uno, MARTHA MOYAO NUÑEZ, he poseído el inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito, FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., me entregó la posesión física y jurídica del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Razón por la cual desde el día 15 de diciembre de 1986, la C. MARTHA MOYAO NUÑEZ, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho uno (1).. Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., bajo los siguientes datos registrales Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha mayo del 2022, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que MARTHA MOYAO NUÑEZ, está en posesión del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como superficie, mencionadas en el hecho uno (1).. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., máxime que la hoy demandada ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carece de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y por tenerlos a mi disposición, agrego al presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial del año 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017 expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo

del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentar ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de marzo del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2926.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARINA REYES REYES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1380/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO", ACTUALMENTE UBICADO SOBRE LA CALLE SANTA CRUZ, NÚMERO 62 SESENTA Y DOS, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 metros, colindando con Lucio Hernández Aguilar actualmente Amelia Lorena Pérez Molina; AL SUR.- en 10.00 diez metros, colindando con Municipio de Tultepec; AL ORIENTE.- en 20.00 metros, colindando con Jorge Bustamante Sandoval actualmente Josefina Rodríguez Olivares; AL PONIENTE: en 20.00 metros con Alejandro Chávez Barrera.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con Intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

2927.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ MEJIA EVA GREISA en contra de CARLOS GUTIERREZ FRANCO y OTRA, expediente número 48/2008, la C. Juez Interina dictó un proveído de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés que ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en BOSQUE DE LERMA NÚMERO 95, LOTE 14, DE LA MANZANA XIII, UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11 '140,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" INTERINO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

920-A1-BIS.- 15 mayo.